

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ACUERDO No. 596
(Diciembre 17 de 2022)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL
 PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS Y SUS ENTIDADES
 DESCENTRALIZADAS Y SE REVOCA EL ACUERDO 222 DE 2012”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el numeral 5° del artículo 313 de la C.N, las Leyes 225 de 1995; la 448 de 1998, la 617 de 2000, la 715 de 2001, la 819 de 2003, la 1483 de 2011, 1551 de 2012 y los Decretos Ley 111 de 1996, 115 de 1996, 568 de 1996, los Decretos, 028 de 2008, 2767 de 2012, 1068 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

ACUERDA:

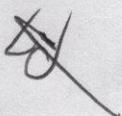
**Adóptese El Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Municipio de
 ACACÍAS -Meta y sus entidades descentralizadas:**

CAPÍTULO I SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 1°. ESTATUTO ORGÁNICO: El presente acuerdo constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Municipio a que se refiere el Artículo 1° del Decreto Ley 111 de 1996. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal y serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. (Artículo 2. Decreto Ley 111 de 1996), y conforme a las atribuciones previstas en el artículo 313-5 de la Constitución, el numeral 9 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y el artículo 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional compilado en el decreto 111 de 1996.

“Por la dignidad de Todos”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | DEPARTAMENTO DEL META | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | VERSIÓN: 01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI | |
| | GESTION DOCUMENTAL | |

El presente Acuerdo compila la totalidad de instrumentos del sistema presupuestal del municipio y sus entidades descentralizadas y por tanto sus normas son de obligatorio cumplimiento por parte del Concejo, la Personería, el sector central incluidas sus dependencias y las entidades descentralizadas del orden municipal cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Por lo anterior, el municipio y sus entidades descentralizadas se rigen en materia presupuestal por lo previsto en el Título XII de la Constitución Política de Colombia, las leyes orgánicas de presupuesto que expresamente mencionan a las entidades territoriales y lo establecido en el presente estatuto. Por lo tanto, en caso de modificación de la ley, las mismas se entienden modificadas en el presente estatuto.

ARTÍCULO 2º. COBERTURA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO. El presente estatuto consta de dos (2) niveles:

Primer nivel: Corresponde al Presupuesto General del Municipio, compuesto por los presupuestos del presupuesto municipal y de los establecimientos públicos del orden municipal.

El presupuesto Municipal comprende los presupuestos del Concejo Municipal, Personería Municipal, y el presupuesto de la administración central, con excepción de los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta. (Artículo 3 del Decreto Ley 111 1996).

Segundo Nivel: Incluye la fijación de metas financieras a todo el sector público municipal y la distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución Política, las leyes y los acuerdos les otorgan.

PARÁGRAFO 1º. A las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquellas, se les aplicarán las normas que expresamente las mencione.

PARÁGRAFO 2º. Para efectos presupuestales a todas las personas jurídicas públicas del orden municipal cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas Industriales y comerciales del municipio o sociedades de

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | DEPARTAMENTO DEL META | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | VERSIÓN: 01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI | |
| | GESTION DOCUMENTAL | |

economía mixta y cuenten con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; se les aplicarán las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden municipal. (Artículo 4 del Decreto Ley 111 de 1996; L. 179/94, art. 63).

PARÁGRAFO 3°. Las normas presupuestales contenidas en el presente estatuto orgánico presupuestal deben cumplirse de forma obligatoria a las entidades que forman parte del presupuesto general del municipio, el cual está conformado por secciones presupuestales así: Despacho de la alcaldía incluyendo cada una de las Secretarías y sus dependencias administrativas, el Concejo Municipal, la Personería Municipal, y cada uno de los establecimientos públicos del orden municipal.

PARÁGRAFO 4°. Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital el Municipio de ACACÍAS o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más de éste, tendrán para efectos presupuestales, el régimen de las empresas industriales y comerciales del orden municipal. (Artículo 5 del Decreto Ley 111 de 1996).

Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden municipal que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L.225/95, art. 11).

Igualmente, las sociedades de economía mixta del orden municipal en cuyo capital el municipio o las entidades descentralizadas posean el 90% o más del mismo, tendrán para efectos presupuestales el régimen de los establecimientos públicos

ARTÍCULO 3°. SISTEMA PRESUPUESTAL: Está constituido por el conjunto de instrumentos de gestión financiera y presupuestal, en especial el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) que contiene el Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y por el presupuesto general del municipio. (Artículo 6 del Decreto Ley 111 de 1996; artículo 5 de la Ley 819 de 2003).

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL:

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

1. Coordinar y evaluar periódicamente los ingresos y los gastos con el fin de garantizar el equilibrio presupuestal y la sostenibilidad de las finanzas públicas en el Municipio a mediano plazo.
2. Servir de instrumento en la elaboración del Plan Plurianual de Inversiones inmerso dentro del Plan de Desarrollo.
3. Asignar los recursos de acuerdo con la disponibilidad de los ingresos y la prioridad en el gasto, mediante la utilización eficientemente de los mismos.
4. Servir de herramienta y facilitar la gestión para la toma de decisiones de la administración municipal y las entidades que hacen parte del presupuesto general de municipio.

ARTÍCULO 5°. EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO. Es un instrumento de planeación financiera municipal con perspectiva de diez (10) años para la definición de políticas fiscales y financieras orientadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas municipales y para soportar la toma de decisiones en la elaboración de los presupuestos anuales del Municipio. (Artículo 5°. Ley 819 de 2003).

El COMFIS velará por el cumplimiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual hará un seguimiento detallado de manera que, si hay cambios en las condiciones económicas, recomiende la adopción de las medidas necesarias para propender por el equilibrio fiscal y económico.

El seguimiento se realizará de manera independiente y detallada de acuerdo con la metodología que para el efecto establezca el COMFIS.

ARTÍCULO 6°. DE LA PRESENTACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO. Anualmente, el alcalde deberá presentar al Concejo Municipal, a título informativo, el marco fiscal de mediano plazo en la fecha en el que se presenta el proyecto de presupuesto.

ARTÍCULO 7°. CONTENIDO DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO: El Marco Fiscal de Mediano Plazo debe contener los siguientes capítulos:

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

1. EL PLAN FINANCIERO: Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de caja de las entidades. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el programa anual de caja. (L. 38/89, art. 4º; L. 179/94, art. 55, inc. 5º; art. 5º Ley 819/2003).

El plan define las metas máximas de pagos a efectuarse durante la vigencia que servirán de base para elaborar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Como instrumento que garantiza la financiación del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Financiero debe establecer metas cuantificables de recaudo, gastos de funcionamiento, manejo del Servicio de la Deuda Pública e inversión, que deben ser consistentes con las metas del superávit primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y con las medidas previstas, por ello, debe contar con los mecanismos necesarios para su cumplimiento y los indicadores para su control.

1.1. EL PLAN FINANCIERO DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:

1.1.1. Diagnóstico: que identifique la problemática financiera, causas, oportunidades, amenazas, fortalezas, debilidades, entre otras.

1.1.2. Estructura de ingresos y gastos: Evolución o tendencia de los ingresos, gastos y su composición.

1.1.3. Gestión financiera: Estrategias, acciones, programas, metas, entre otros.

1.1.4. Gestión sectorial desde la perspectiva financiera: ajuste de las metas sectoriales.

1.1.5. Relaciones e indicadores: capacidad de endeudamiento, límites de los gastos de funcionamiento, cumplimiento en la ejecución de programas, entre otras.

1.2. PRESENTACION, APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN FINANCIERO.

En el primer año de gobierno y antes de la presentación del Plan de Desarrollo al Concejo Municipal, la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Vivienda, prepararán el Plan Financiero Municipal y lo presentarán ante el Concejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) para su revisión y aprobación.

El Plan Financiero se actualizará cada año y aprobará como parte integral del marco fiscal de mediano plazo y debe ser compatible con las metas de superávit

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

primario contenidas en este último. La vigencia del Plan Financiero será fijada por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, para ello tendrá en cuenta las condiciones especiales existentes que afecten la gestión financiera municipal como: planes de desempeño, programas de ajuste o acuerdos de reestructuración de pasivos. Como mínimo la vigencia del Plan Financiero será la del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de presentarse condiciones especiales, con base en lo anterior, el Plan Financiero deberá tener la misma vigencia del Plan de Desempeño, o el Plan de Reforma Económica Territorial, o el Programa de Ajuste Fiscal, o el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. (Ley 550 de 1999).

El Plan Financiero será aprobado como parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y deberá tener proyecciones como mínimo a diez años. En caso en que el Municipio se encuentre sometido a un programa de desempeño, de ajuste fiscal o de reestructuración de pasivos, con vigencia mayor a diez años, el plan financiero deberá ser proyectado al mismo periodo del programa de desempeño, ajuste fiscal o acuerdo de reestructuración de pasivos y tanto las proyecciones como las metas deberán ser completamente compatibles entre estos instrumentos.

PARÁGRAFO. Con el fin de mantener el sistema presupuestal de forma articulada y coherente en materia de planeación financiera, la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces deberá modificar el plan financiero, cuando presente proyectos de acuerdo que impliquen adiciones presupuestales durante el transcurso de la vigencia. Igual operación surtirá efecto, cuando por decreto municipal se realicen reducciones o adiciones presupuestales. A su vez, la secretaría de planeación vivienda, deberá ajustar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Plurianual de inversiones contenido en el Plan de Desarrollo.

2. LAS METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO. A que hace referencia el artículo 2º de la ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;

SUPERÁVIT PRIMARIO: De conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 2 de la ley 819 de 2003, se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes, recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones y capitalizaciones, y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial. En caso de no cumplirse esta condición, debe hacerse

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

el ajuste en el Plan Financiero contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, de tal manera que se garantice la sostenibilidad de la deuda pública en adelante.

La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será sometida a estudio y aprobación del COMFIS.

Sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, el Municipio deberá establecer una meta de superávit primario para cada vigencia, con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda según lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen.

La elaboración de la meta de superávit primario tendrá en cuenta supuestos macroeconómicos, tales como tasas de interés, inflación y crecimiento económico, determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, y el Banco de la República; la cual debe ser sometida a estudio y aprobación del COMFIS.

3. ACCIONES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS. Define las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.

4. UN INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública.

5. UNA ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS TRIBUTARIOS EXISTENTES;

6. UNA RELACIÓN DE LOS PASIVOS EXIGIBLES Y DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y/O LITIGIOSOS. Que pudieran afectar la situación financiera del Municipio.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

6.1. PASIVOS CONTINGENTES: Además de la estimación de los pasivos contingentes de que trata el artículo 5 de la ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en las proyecciones del Plan Financiero, deberá contener las provisiones o mecanismos para garantizar la financiación de las contingencias en caso de que se conviertan en exigibles.

Se entenderán como obligaciones contingentes las siguientes:

6.1.1. OBLIGACIONES CONTINGENTES JUDICIALES. Las obligaciones pecuniarias que surgen por las sentencias, conciliaciones y demás pronunciamientos judiciales en contra del Municipio, serán consideradas de impacto adverso representativo. Estas contingencias serán certificadas y valoradas en su cuantía y riesgo por la oficina jurídica o quien haga sus veces en la Alcaldía.

6.1.2. OBLIGACIONES CONTINGENTES GENERADAS EN OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y OTROS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Las obligaciones pecuniarias sometidas a condición de que pueden tener un impacto adverso representativo sobre las finanzas del Municipio y que cumplen con una o más de las siguientes condiciones:

6.1.3. LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE. Se origina por el otorgamiento de garantías explícitas a favor de un tercero.

6.1.4. LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE PUEDE AFECTAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD. Cuando la obligación contingente se valore y se determine que, en el evento de su exigibilidad, la entidad regulada por sí misma no estará en capacidad de responder con su propio presupuesto por la obligación, generando un requerimiento inesperado de recursos presupuestales para la Administración Municipal, se considerará como obligación de impacto adverso representativo.

6.1.5. LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE SE GENERA EN COMPROMISOS ASOCIADOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN. Cuya financiación y ejecución involucran la apropiación de recursos presupuestales de vigencias futuras.

El informe de pasivos contingentes será presentado en detalle, como capítulo específico del Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio, de acuerdo con la

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

valoración hecha por la oficina jurídica o quien haga sus veces y remitirán el informe o análisis pertinente para su incorporación en el marco fiscal de mediano plazo.

El respectivo informe aplicará a las Entidades Estatales que constituyen una sección del Presupuesto General del municipio, a las entidades descentralizadas del sector público entiéndase, establecimientos públicos, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industrial y Comerciales del Estado.

7. INCORPORAR EN SU MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO: El análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado y hacer ejercicios de simulación sobre el impacto que puedan tener los resultados de dichas entidades en las finanzas de la entidad territorial y en los indicadores de las normas de responsabilidad fiscal territorial.

PARÁGRAFO 1°. LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O QUIEN HAGA SUS VECES. Implementará la metodología de provisión de los Pasivos Contingentes Judiciales y de Aportes al Fondo de Contingencias, con miras a mantenerlas en consonancia con las necesidades reales en defensa judicial del municipio.

PARÁGRAFO 2°. APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE LOS APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO Y DE LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DE UNA SECCIÓN DEL PRESUPUESTO, LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y SUS ASIMILADAS. Deberán apropiar en su presupuesto anual, en el componente de Servicio de la Deuda Pública, las partidas necesarias para dar cumplimiento al Plan de Aportes aprobado por la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, para el caso del municipio, establecimientos públicos, Empresas Sociales del Estado y sus asimiladas.

PARÁGRAFO 3°. LOS APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Se deberán realizar anualmente en una cuenta bancaria especial denominada "Procesos Judiciales" la cual se incorporará anualmente al presupuesto de ingresos como un superávit fiscal y en el gasto se llevará al componente del Servicio de la Deuda Pública; sus erogaciones se realizarán de acuerdo con los fallos judiciales determinados por las entidades competentes.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

PARÁGRAFO 4°. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Que genere la inversión de los recursos procedentes de los Aportes al Fondo de Contingencias serán incorporados a la cuenta de Procesos Judiciales.

PARÁGRAFO 5°. PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Deberá estar soportado por resolución ejecutoriada mediante la cual se reconoce la suma de dinero declarada en la sentencia judicial o en el auto que apruebe la conciliación judicial y los intereses a pagar si los hubiere, junto con la documentación que respalde la solicitud de desembolso de recursos.

PARÁGRAFO 6°. EN NINGÚN CASO SE PODRÁN CONTRACREDITAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTADAS EN EL RUBRO DE PASIVOS CONTINGENTES.

ARTÍCULO 8°. TRÁMITE DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO. Deberá ser elaborado por los funcionarios encargados de los procesos de planeación financiera del municipio y ser presentado al Consejo de Política Fiscal (COMFIS), antes del 15 de octubre de cada año, con el fin de ser utilizado en la programación del presupuesto para la siguiente vigencia. Sin perjuicio de lo anterior, con posterioridad a la presentación ante el Concejo Municipal junto con el proyecto de presupuesto.

ARTÍCULO 9°. EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI). El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) es un instrumento de gestión que permite operacionalizar los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, para cada vigencia fiscal. El POAI es un elemento integral del sistema presupuestal, que tiene por objeto determinar el sector, los programas, subprogramas y proyectos de inversión a ejecutar durante la vigencia fiscal (contado el año a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre). Este instrumento debe ser programado con todos los recursos que van a ser destinados a inversión y debe precisar cada una de las fuentes de financiación del plan. (Artículos 8 y 39 del Decreto Ley 111 de 1996).

PARÁGRAFO 1°. EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI), DEBE:

1.1. Reflejar las inversiones en materia de gasto social: el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 350 de la Constitución Política, que establece que el presupuesto de inversión del

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

gasto público social no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior.

1.2. Identificar las fuentes de financiación para cada uno de los proyectos

1.3. Constituir la base para la elaboración del Plan de Acción, definido en el artículo 26 de la Ley 152 de 1994.

1.4. Debe articularse con el Plan Plurianual de Inversiones aprobado en el Plan de Desarrollo del Municipio de ACACÍAS, así como a la parte general o estratégica del mismo; por lo tanto, es el elemento fundamental para articular el proceso presupuestal con la planeación.

PARÁGRAFO 2°. REQUERIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI): Para iniciar el proceso de elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) se requiere tomar como insumos los siguientes instrumentos:

2.1. El Plan de Desarrollo con su parte general y el Plan Plurianual de Inversiones, deben ser el punto de partida de la determinación de la inversión anual, con el fin de mantener las líneas estratégicas y de acción al momento de programar la inversión de la vigencia respectiva.

2.2. El Marco Fiscal de Mediano Plazo que incluye el Plan Financiero y sus metas de inversión.

2.3. Disponer de los proyectos elaborados previamente de acuerdo con las metodologías vigentes y viabilizadas por la autoridad competente.

2.4. Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal: Es el conjunto de actividades seleccionadas como viables previamente evaluada, social, técnica, económicamente, registradas y sistematizadas en la Secretaría de Planeación.

PARÁGRAFO 3°. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI). EL POAI, antes del 30 de septiembre de la respectiva vigencia fiscal, debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno Municipal teniendo en cuenta la estructura programática del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades descentralizadas y sus descentralizadas (en delante CCPET), la cual se clasifica por sectores, programas, subprogramas, proyectos y

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

productos MGA, con su respectiva fuente de financiación y de acuerdo con los lineamientos dados por el Departamento Nacional de Planeación.

Una vez aprobado el POAI, por el Consejo de Gobierno, este se remitirá dentro de los primeros cinco (5) días del mes de octubre a la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces para ser aprobado por el COMFIS, previamente cumpliendo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales.; y posteriormente sea incorporado al proyecto de presupuesto de gastos en el componente de inversión pública para ser presentado al Concejo.

PARÁGRAFO 4. ELABORAR EL PLAN DE ACCIÓN: El plan de acción es una herramienta de planificación empleada para la gestión y control de tareas o proyectos, como hoja de ruta que establece la manera en que se organizará, orientará e implementará el conjunto de tareas necesarias para la consecución de objetivos y metas en el marco del plan de desarrollo.

La Secretaría de Planeación y Vivienda, será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación interna sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión aprobados, así como de presentar informe al alcalde y al Consejo de Gobierno Municipal e incluso a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto a los objetivos del Plan de Desarrollo y de los indicadores propuestos para la vigencia.

La Secretaría de Planeación y Vivienda, realizará las modificaciones pertinentes en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión como: adiciones, reducciones o traslados.

La Secretaría de Planeación y vivienda, preparará un informe anual en las primeras sesiones del Concejo, respecto del presupuesto de inversión del nivel central y de las entidades públicas descentralizadas, para ser presentado al Concejo Municipal, en donde se identificará en anexos, los proyectos correspondientes a inversión social y deberá informar el porcentaje de inversión social cumplido a la fecha del mismo, es decir el avance de las metas del plan de desarrollo del respectivo periodo de gobierno del mandatario.

ARTÍCULO 10°. BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Es una herramienta del sistema de planificación sobre la inversión pública donde se registra y se sistematiza programas, subprogramas y proyectos de inversión

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

previamente formulados y evaluados como viables técnicas, financiera, ambiental y socioeconómicamente con el fin de que generen bienes y servicios necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la comunidad Acacireña, (Ley 152 de 1994 Artículo 49 numeral 3.), y susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general del municipio o vía cofinanciación o financiación. No se podrán incluir en el Plan Operativo Anual de Inversiones, ni dar ejecución a programas y/o proyectos, ni asignar recursos para la ejecución de proyectos que no estén previamente registrados y viabilizados en el Banco de Proyectos. (Artículo 9 del Decreto Ley 111 1996).

Todos los individuos, las organizaciones, instituciones públicas del Municipio de ACACÍAS pueden presentar proyectos al Banco de Programas y Proyectos Municipal, los cuales serán registrado una vez cumplan con los requisitos de formulación y evaluación.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de Inversión será administrado por la Secretaría de Planeación y Vivienda, quien debe responder por el funcionamiento, la metodología, requisitos y demás procedimientos de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Sistema Nacional de Bancos de Programas y Proyectos de Inversión y el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 11°. EL ACUERDO ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO: es el instrumento que contiene el cómputo anticipado de las rentas e ingresos que el municipio y sus establecimientos públicos esperan recaudar en una determinada vigencia fiscal, lo mismo que los gastos y apropiaciones en que incurrirán todos los órganos que lo integran, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de ley y a los planes y programas del Plan de Desarrollo Municipal. El acuerdo anual del presupuesto general del municipio es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social. (L. 38/89, art. 6°; (Artículo 10 del Decreto Ley 111 de 1996).

ARTÍCULO 12°. EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO SE COMPONE DE LAS SIGUIENTES PARTES:

1. El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de los fondos especiales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden municipal.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

2. El presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Incluirá las apropiaciones para el Concejo Municipal, Personería Municipal, Despacho del alcalde y Secretarías y los establecimientos públicos, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública, y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos.

3. Disposiciones generales. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan (L. 38/89, art. 7º; L. 179/94, arts. 3º, 16 y 71; L. 225/95, art. 1º).

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 13º. LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL: Son normas generales que sirven de orientación para la formulación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Se establece como principios del Sistema Presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y sostenibilidad y estabilidad fiscal.

ARTÍCULO 14º. PLANIFICACIÓN. El presupuesto general del Municipio y los presupuestos de los establecimientos públicos, deberán guardar concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Plurianual de Inversiones, Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones. (L. 38/89, art. 9º; L. 179/94, art. 5º).

Según lo previsto en la Ley 819 de 2003, los presupuestos del municipio y sus entidades descentralizadas, así como las modificaciones que a ellos se introduzcan, deberán ser consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. (Artículo 13 del Decreto 111 de 1996).

ARTÍCULO 15º. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

Las apropiaciones deberán programarse de tal forma que se ejecuten en su totalidad dentro de la vigencia, y no se podrán adquirir compromisos que superen en su ejecución la vigencia fiscal, sin contar previamente con la autorización correspondiente para comprometer vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la ley y el presente estatuto. (Artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, artículo 8 de la Ley 819 de 2003).

ARTÍCULO 16°. UNIVERSALIDAD. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (L. 38/89, art. 11; L. 179/94, art. 55, inc. 3°; L. 225/95, art. 22).

De conformidad con lo previsto en el artículo 345 de la Constitución Política, tampoco se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas. Los estimativos de ingresos incluirán el total de los ingresos provenientes de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades de los órganos y entidades incorporadas en el presupuesto general del municipio, y todos los recursos de capital que aquellos que esperan recibir durante el año fiscal. (Artículo 15 del Decreto Ley 111 de 1996).

ARTÍCULO 17°. UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del municipio salvo expresa excepción legal para recursos con destinación específica.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos y los órganos con autonomía presupuestal, provenientes de la inversión de los recursos originados en las transferencias y aportes del municipio, deben ser consignados a favor del municipio en la Tesorería Municipal. En la fecha que se les indique.

ARTÍCULO 18°. PROGRAMACIÓN INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución, para dar cumplimiento a este principio no se podrá incluir en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), ni en el presupuesto, programas o proyectos de inversión que no se hallen previamente registrados y evaluados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal. (Artículo 17 del Decreto 111 de 1996).

ARTÍCULO 19°. ESPECIALIZACIÓN. Las apropiaciones deben referirse en cada entidad u órgano de la administración municipal a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3°, Artículo 18 del Decreto 111 de 1996).

ARTÍCULO 20°. INEMBARGABILIDAD. De conformidad con la ley son inembargables las cesiones y participaciones de que trata el Capítulo 4° del Título XII de la Constitución Política y demás bienes y derechos que de conformidad con el Código de Procedimiento Civil o cualquier otra ley no sean susceptibles de embargarse.

Los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes para el pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias. (Artículo 19 del Decreto 111 de 1996).

Los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, so pena de mala conducta (L. 38/89, art. 16; L. 179/94, arts. 6°, 55, inc. 3°).

ARTÍCULO 21°. COHERENCIA MACROECONÓMICA. El presupuesto del municipio debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República (L. 179/94, art. 7°; Artículo 20 del Decreto 111 de 1996).

ARTÍCULO 22°. SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD FISCAL. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo o estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal. (Artículo 21 Decreto Ley 111 de 1996; Ley 179/94, art. 8°).

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

CAPÍTULO III VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 23°. DEFINICION DE LA VIGENCIA FUTURA: Es aquella donde trasciende el periodo fiscal en curso y permite recibir el bien o el servicio por encima del principio de anualidad garantizándose en el presupuesto de gastos las apropiaciones pertinentes para el cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la ejecución del contrato. Estas se clasifican en vigencias futuras ordinarias y excepcionales, cada una de ellas se diferencia por sus requisitos a cumplir.

La Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo.

PARÁGRAFO 1. Se autorizarán vigencias futuras para el componente de funcionamiento e inversión, con el objeto de amparar la protección de los bienes del estado, garantizar la adquisición de bienes y servicios recurrentes a cargo del Municipio y de sus entidades descentralizadas.

PARÁGRAFO 2. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos que hacen parte del presupuesto deberán reportar a la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces Municipal, antes del 31 de enero de cada año la utilización de los cupos autorizados.

PARÁGRAFO 3. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de esta.

PARÁGRAFO 4. No se podrán autorizar vigencias futuras después de radicado el proyecto de presupuesto municipal al Concejo Municipal, esto con el fin de que se incluyan las apropiaciones correspondientes de las vigencias futuras aprobadas y autorizadas en el presupuesto de la siguiente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO 5. Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación, Departamento y/o

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

Empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 24°. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Son aquellas donde la ejecución se inicie afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas, estas serán impartidas por el Concejo municipal, a iniciativa del alcalde, previa aprobación por el COMFIS; siempre y cuando se cumpla

1. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de la ley 819 de 2003;
2. Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y si es del orden Departamental deberá tener el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización de las vigencias futuras ordinarias si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados en el Plan de Desarrollo Municipal y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. Para efectos del cálculo de los indicadores el monto de la solicitud de vigencia futura se tomará para disminuir el valor de los ingresos corrientes establecidos en la Ley 358 de 1997.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO 25°. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Son aquellas que no cuentan con apropiación en el presupuesto de gastos del año en que se concede la autorización, y el objeto del compromiso se lleve a cabo en vigencias posteriores.

El Concejo Municipal a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras excepcionales, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos. (Art. 1. Ley 1483 de 2011):

1. Las Vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente viabilizados en el respectivo banco de programas y proyectos
2. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Se cuente con aprobación previa del COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y si es del orden Departamental deberá tener el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

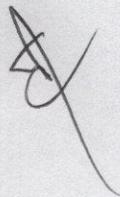
"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

La autorización por parte del concejo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle. previamente los declare de importancia estratégica, teniendo en cuenta la reglamentación del Gobierno Nacional (Art. 1 Ley 1483 Reglamentado en el Decreto 2767 de 2012).

1°. DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA POR PARTE DE LOS CONSEJO DE GOBIERNO Y CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1.1. Que dentro de la parte estratégica del Plan de Desarrollo vigente la alcaldía se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial la ejecución del proyecto en desarrollo de la meta sectorial dentro del plan de desarrollo, la cual se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;

1.2. Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan plurianual de inversiones contenido en el Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporada la meta para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno; y además debe estar contenida dentro del plan operativo anual de inversiones que hace parte del presupuesto de la siguiente vigencia fiscal.

1.3. Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.

1.4. Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;

1.5. Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico debe incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público-Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

2°. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS. En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo lo siguiente:

- 2.1. Identificación del Proyecto;
- 2.2. Descripción detallada del proyecto;
- 2.3. Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;
- 2.4. Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;
- 2.5. Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto;
- 2.6. Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;
- 2.7. Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;
- 2.8. Análisis del impacto social, ambiental y económico;
- 2.9. Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.

ARTICULO 26°. VIGENCIAS FUTURAS PARA PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. Son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio. (Ley 1508 de 2008).

Rige para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y las entidades estatales del orden municipal a las que se aplica la Ley 1508 de 2012, que requieran la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01 |

futuras del presupuesto del municipio y presupuestos de otras entidades del orden municipal, departamental y nacional para la ejecución de los proyectos bajo el esquema de asociación público-privada.

ARTÍCULO 27°. AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO. Para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras para proyectos de Asociación Público-Privada podrá efectuarse en cualquier momento y superar el período de Gobierno del respectivo alcalde. El plazo de dicha autorización no podrá exceder lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1508 de 2012.

Las vigencias futuras que se expidan deberán cumplir las normas vigentes que regulan la materia y los parámetros previstos en el presente artículo, incluyendo la aprobación previa de la valoración de riesgos y pasivos contingentes por parte del municipio.

Estas vigencias futuras podrán ser aprobadas en el último año de Gobierno, hasta por el plazo de duración del proyecto respectivo.

PARÁGRAFO. La autorización de vigencias futuras para proyectos de Asociación Público – Privada, deberá previamente ser avalada por el Consejo de Gobierno, y posteriormente ser aprobada por el Consejo de Política Fiscal -COMFIS-, previo el lleno de requisitos de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 28°. Lo previsto en los artículos 24 y 25 del presente estatuto orgánico presupuestal se aplicará a las empresas de servicios públicos, a las empresas industriales y comerciales del estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden municipal.

CAPÍTULO IV DEL COMFIS COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 29°. CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL. El Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), estará adscrito al despacho del alcalde y es el ente rector de la política fiscal del Municipio y será el encargado de la dirección, coordinación, asesoría, consulta y seguimiento del Sistema Presupuestal del mismo, con asesoría directa de la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces. (Artículo 25 del Decreto Ley 111 de 1996).

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO 30°. FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL EN RELACIÓN CON EL SISTEMA PRESUPUESTAL. Son funciones del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), en materia financiera y presupuestal, las siguientes:

1. Asesorar al alcalde sobre la política fiscal y la articulación del sistema presupuestal del municipio y sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos, gastos, endeudamiento, vigencias futuras, indicadores de viabilidad fiscal, evaluación y manejo de los resultados fiscales (déficit o superávit fiscal, presupuestal y/o de tesorería) en el sector público del orden municipal, así como en el financiamiento del sector público municipal.
2. Aprobar y modificar el Marco Fiscal de Mediano Plazo incluido el Plan financiero y las metas anuales del superávit primario.
3. Aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y alertar sobre su ejecución a través de los informes periódicos que presente el secretario de planeación.
4. Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de las secciones que conforman el presupuesto municipal y aprobar su distribución entre funcionamiento, inversión y deuda; que permita contar con un instrumento adecuado de planificación financiera que evita la generación de déficit fiscal o de tesorería.
5. Aprobar y modificar mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos, así como sus modificaciones, de las empresas industriales y comerciales del municipio, de las sociedades de economía mixta con régimen de aquellas a actividades no financieras y el correspondiente a las empresas sociales del estado del orden municipal.
6. Aprobar el proyecto de presupuesto general del municipio, el cual será presentado ante el Concejo Municipal, con el fin de controlar el cumplimiento y la prevalencia de los criterios del programa de gobierno y en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

7. Aprobar de manera previa a la presentación ante el Concejo Municipal, los compromisos que se pretendan adquirir bajo la modalidad de vigencias futuras ordinarias o excepcionales o para proyectos de asociación público-privada.

8. Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el presupuesto general del municipio.

9. Emitir concepto sobre la cuantía de los excedentes financieros o utilidades generados por los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del estado, no societarias del orden local que harán parte de los recursos del capital del presupuesto municipal, previa presentación del informe de las entidades descentralizadas.

10. Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda pública y refinanciamiento, requerirán del pronunciamiento por parte del COMFIS, con el fin de establecer que el gasto en intereses y comisiones que estas generan, no superen las metas financieras previstas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 31°. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL. El Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) estará integrado por:

1. El alcalde o su representante, quien lo presidirá
2. El (La) secretario (a) Administrativo (a) y Financiero (a), quien presidirá el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) en ausencia del alcalde o quien haga sus veces.
3. El secretario (a) de Planeación y Vivienda o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias y cuando lo convoque el secretario Administrativo y Financiero Municipal.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) podrá invitar a sus sesiones ordinarias o extraordinarias a otros empleados relacionados con manejo financiero o fiscal del Municipio para que participen con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3. Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomarán con audiencia de sus directores o gerentes, quienes

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

participarán con voz, pero sin voto en el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS).

PARÁGRAFO 4. Habrá quórum para deliberar y decidir cuándo se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros; de todas las sesiones del COMFIS se levantará un acta suscrita por el presidente y el secretario.

ARTÍCULO 32°. CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL. Es el órgano asesor del Gobierno en todos los temas relacionados con la gestión administrativa y la Política Pública, quien coordina y articula las entidades municipales en el nivel central y descentralizado y ejerce las funciones que le asigne la Ley y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 33°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO. Son funciones del Consejo de Gobierno Municipal, en materia financiera y presupuestal aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones Municipal (POAI). Declarar de importancia estratégica los proyectos de inversión que superen el periodo de gobierno de la administración municipal.

CAPÍTULO V PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 34°. EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL: Contiene la totalidad de los ingresos los cuales son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por la entidad territorial y sus establecimientos públicos, los cuales tienen una afectación efectiva de caja y un respaldo en el gasto.

ARTÍCULO 35°. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL: El presupuesto de Ingresos se clasifica en Ingresos corrientes, fondos especiales, recursos de capital e ingresos de los establecimientos públicos del orden municipal.

1. INGRESOS CORRIENTES: Los ingresos corrientes se reconocen por su regularidad, artículo 27 del Decreto 111 de 1996, (Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.); se caracterizan porque: 1). Su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos y 2) Pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS: Son aquellos establecidos como impuestos y estampillas por la ley. Estos representan la obligación de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado, y estos se clasifican en:

1.1.1. Impuestos directos: Son aquellos que gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas, es decir, recaen sobre la capacidad económica de los sujetos. En los impuestos directos se identifica al contribuyente respectivo, y se conoce su capacidad de pago, mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio. Entre ellos tenemos:

1.1.1.1. Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales: Corresponde a la sobretasa que fijen los municipios y distritos, entre el 1.5 por mil y el 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial., cuando el municipio la adopta por acuerdo municipal.

1.1.1.2. Impuesto Predial Unificado: Corresponde a los ingresos que reciben los municipios y distritos por concepto del Impuesto Predial Unificado (IPU). Es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, el cual podrá hacerse efectivo con el respectivo predio, independientemente de quien sea su propietario. Ley 44 de 1990. Estos se clasifican:

1.1.1.2.1. Impuesto Predial Unificado – Urbano

1.1.1.2.2. Impuesto Predial Unificado – Rural

1.1.1.3. Sobretasa por el alumbrado público: Corresponde a la sobretasa que pueden optar por cobrar el municipio, sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial. cuando el municipio la adopta por acuerdo municipal.

1.1.2. Impuestos indirectos: Son aquellos que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas sino una manifestación o hecho específico. Estos impuestos gravan actividades económicas como el consumo o el uso de bienes y servicios, las transacciones y las actividades financieras. Este concepto también incluye los tributos que la ley define como estampillas. Entre ellos tenemos:

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

1.1.2.1. Sobretasa a la gasolina: La sobretasa a la gasolina es un impuesto sobre consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción de cada municipio, distrito y departamento. Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016

1.1.2.2. Impuesto de industria y comercio: Incluye los recursos por concepto del impuesto de industria y comercio (ICA) que recaudan los municipios y distritos. El ICA grava la realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios, incluida las del sector financiero, por personas naturales, jurídicas y por sociedades de hecho, en la jurisdicción de los municipios y distritos, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016.

1.1.2.3. Impuesto complementario de avisos y tableros: Incluye los recaudos que hacen los municipios y distritos por concepto del impuesto de avisos y tableros. Este impuesto es complementario del ICA y grava la colocación de avisos, vallas y tableros visibles desde el espacio público. Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Decreto 352 de 2002 y Ley 1819 de 2016.

1.1.2.4. Impuesto a la publicidad exterior visual: Corresponde al recaudo de los municipios y distritos por concepto del impuesto a la publicidad exterior visual. Este impuesto grava la colocación de toda publicidad exterior visual, como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas. La publicidad exterior visual de que trata este impuesto son aquellas que tienen una dimensión igual o superior a 8 metros cuadrados. Ley 140 de 1994, art. 15.

1.1.2.5. Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público: Incluye los recaudos de los municipios, por concepto del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público. Ley 488 de 1998, art 145.

1.1.2.6. Impuesto de delineación: Corresponde a los recaudos que realizan los municipios y distritos por concepto del impuesto sobre delineación. Dicho impuesto grava la construcción de nuevos edificios o la refacción de los edificios

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

existentes. Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.

1.1.2.7. Impuesto de espectáculos públicos con destino al deporte: Corresponde al recaudo del municipio por concepto del impuesto de espectáculos públicos con destino al deporte. Ley 47 de 1968; Ley 30 de 1971; Ley 181 de 1995 art. 70 y 77.

1.1.2.8. Impuesto de casinos: Corresponde al recaudo de los municipios por concepto de gravamen de los juegos localizados en los casinos. Decreto 1333 de 1986.

1.1.2.9. Impuesto sobre apuestas mutuas: Corresponde a los recursos percibidos por los municipios y el Distrito Capital por concepto de apuestas conocidas bajo la denominación de "mutuas" o sus equivalentes, organizadas o que se organicen con base en los resultados de eventos hípicas, deportivos o similares. Decreto 1333 de 1986.

1.1.2.10. Impuesto al degüello de ganado menor: Corresponde al recaudo de los municipios por concepto del impuesto al degüello de ganado menor. Este impuesto grava el sacrificio de ganado menores, tales como el porcino, ovino, caprino y demás especies menores en su jurisdicción. Decreto 1333 de 1986, art. 226 y Ley 20 de 1908.

1.1.2.11. Impuesto de alumbrado público: Corresponde al recaudo que el municipio puede exigir por concepto del impuesto sobre el servicio de alumbrado público. Este impuesto grava la prestación del servicio de alumbrado público. Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Ley 1819 de 2016, Decreto 943 de 2018.

1.1.2.12. Sobretasa bomberil: Corresponde al recaudo del municipio, por concepto de la sobretasa bomberil. La sobretasa bomberil corresponde al recargo autorizado para financiar la actividad bomberil.

1.1.2.13. Impuesto de espectáculos públicos municipal: Corresponde al recaudo por concepto del impuesto de espectáculos públicos municipal. Este impuesto grava el valor de cada boleta de entrada personal a espectáculos públicos distintos de exhibición cinematográfica y artes escénicas. Ley 33 de 1968, Ley 12 de 1932, Decreto Ley 1333 de 1986

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

1.1.2.14. Estampillas:

1.1.2.14.1.1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor: Creada por Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009 y Ley 687 de 2001. Corresponde al recaudo del municipio por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

1.1.2.14.2. Estampilla Proelectrificación rural: Corresponde a los ingresos municipales por concepto de la Estampilla Pro-Electrificación Rural. Esta estampilla está destinada a la financiación de la electrificación rural del municipio por el término de 20 años desde la entrada en vigor de la Ley 1845 de 2017.

1.1.2.14.3. Estampilla procultura: Estampilla destinada al fomento y estímulo de la cultura, uso obligatorio de la estampilla "Procultura" en todas las operaciones que se realicen en su respectiva entidad territorial.

1.1.2.14.4. Estampilla para la justicia familiar: Creada mediante el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia. El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector. Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas, según Decreto 111 de 1996, art. 27 Los cuales se clasifican en:

1.2.1. Contribuciones. Las contribuciones son "las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado". Las contribuciones corresponden a "la recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen". El principio de legalidad del tributo se extiende a las contribuciones, razón por cual y como establece la Constitución Política, el método de definición de costos y beneficios y su forma de reparto deben ser definidos por Ley. Asimismo, la ley, ordenanza o acuerdo, debe definir los sujetos pasivos y activos, y la base gravable aplicable a la contribución.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Sin embargo, la ley puede dar potestad administrativa a las autoridades para que fijen la tarifa que cobren a los contribuyentes. La única excepción al principio de legalidad del tributo son las contribuciones especiales, las cuales no están definidas como contribuciones, pero de acuerdo con sentencia emitida por la Corte Constitucional, se ajusta a su definición. Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994, Constitución política Art. 338

1.2.2. Tasas y derechos administrativos: Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001).

1.2.3. Multas, sanciones e intereses de mora: El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Ley 6 de 1992, art. 124; Decreto 410 de 1971, art. 10, 20 y 78; Decreto 393 de 2002, art. 25

1.2.4. Venta de Bienes y Servicios: Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

1.2.5. 35.1.2.5. Ventas de establecimientos de mercado: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.2.6. 35.1.2.6. Ventas incidentales de establecimientos no de mercado: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.2.7. 35.1.2.7. Transferencias corrientes: Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto Municipal del Sector Público (PMSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

ARTÍCULO 36°. FONDOS ESPECIALES: Son aquellos creados por ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica. (Ley 225/95, art. 27). Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 09 de 2002.

PARÁGRAFO 1. El Municipio mantendrá actualizada la información sobre los fondos creados por acuerdo y publicará anualmente, como anexo al proyecto de presupuesto, el estado de cada uno de ellos. Es decir, debe contener la estructura de Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

ARTÍCULO 37°. RECURSOS DE CAPITAL. Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el Estatuto orgánico de Presupuesto no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales.

La clasificación y definiciones de los recursos de capital:

1. Disposición de activos: Recursos que obtiene una entidad del presupuesto general del sector público provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

2. Excedentes Financieros: Estos se refieren a los excedentes financieros de las unidades que hacen parte del Presupuesto General del Sector Público, que se distribuyen de acuerdo con las disposiciones de las autoridades respectivas y la normatividad vigente

3. Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital: Comprende la distribución de beneficios (utilidades y dividendos) a las unidades del presupuesto general del sector público que manejen recursos públicos, en su calidad de propietarias de inversiones de capital, a cambio de poner fondos disposición de alguna sociedad.

4. Rendimientos financieros: Son los ingresos que se reciben las unidades del Presupuesto General del Municipio, en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.

5. Recursos de crédito externo: Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público realizadas con agentes residentes fuera del país. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad del Presupuesto General del Municipio de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

6. Recursos de crédito interno: Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público que realizan las entidades del Presupuesto General de Municipio con agentes residentes en el país. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

7. Transferencias de capital. Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Municipio para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

8. Retiros FONPET: Corresponde a los recursos que obtiene la entidad territorial como consecuencia de haber cumplido con los requisitos para acceder a los recursos ahorrados en Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

9. Reintegros: Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

PARÁGRAFO 1- Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de que trata este artículo y teniendo en cuenta la clasificación del CCPET.

PARÁGRAFO 2. No requieren ser incluidos dentro del presupuesto de rentas ni en el de gastos, las operaciones de tesorería que se deriven de avances sobre las rentas y los recaudos a favor de terceros.

PARÁGRAFO 3. Los recursos del crédito se utilizarán, tomando en cuenta la situación de liquidez de la tesorería, las condiciones de los créditos y la situación macroeconómica, teniendo en cuenta las normas de las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 819 del 2003 y demás normas que las adicionen o modifiquen, en materia de endeudamiento.

PARÁGRAFO 4.- Los rendimientos financieros de las entidades descentralizadas del municipio, provenientes de la inversión de los recursos originados en las transferencias del municipio, deben ser consignados en la Tesorería, a más tardar el último día hábil del mes de enero.

PARÁGRAFO. 5- Las demás definiciones de los componentes de los recursos de capital, se tendrán en cuenta de conformidad con lo definido en el manual del catálogo de clasificación presupuestal., CCPET.

ARTÍCULO 38°. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 617 de 2000 y en la Sentencia C-579 de 2001 se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por éstas las destinadas por ley u acuerdo del Concejo Municipal a un fin determinado.

En todo caso, no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de:

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

1. La participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación de forzosa inversión;
2. Los ingresos percibidos en favor de terceros que, por mandato legal o convencional, el municipio esté encargado de administrar, recaudar o ejecutar;
3. Los recursos del sistema general de regalías
4. Las operaciones de crédito público, salvo las excepciones que se establezcan en las leyes especiales sobre la materia;
5. Otros aportes y transferencias con destinación específica o de carácter transitorio;
6. Los rendimientos financieros producto de rentas de destinación específica.

ARTÍCULO 39°. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. Las rentas y recursos de capital de los establecimientos públicos del orden municipal se clasificarán por separado:

1. Rentas propias: Todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos, excluidos los aportes y transferencias del Municipio.
2. Recursos de capital: Todos los recursos del crédito externo e interno con vencimiento mayor de un año, los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras y las donaciones.
3. Aportes del presupuesto del Municipio: Son recursos que reciben los Establecimientos Públicos del Presupuesto del Municipio, como complemento para la financiación de sus gastos de funcionamiento e inversión.

PARÁGRAFO. - La clasificación presupuestal estará subordinada a lo que defina el catálogo de clasificación presupuestal para entidades descentralizadas que fije el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 40°. CUPOS DE ENDEUDAMIENTO: Es la autorización que se le otorga al Gobierno Municipal y sus entidades descentralizadas para celebrar operaciones de crédito público interno o externo, destinadas a financiar el Plan de

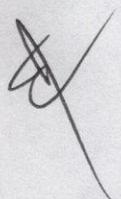
"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Desarrollo; cuyo monto debe ser aprobado mediante Acuerdo Municipal y no debe exceder la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial., el cual podrá ser distribuido y recortado por el COMFIS Municipal.

Una vez perfeccionados el contrato de empréstito por la banca con todas sus garantías, y demás actos o contratos que se deriven de este, se hace necesario adicionarlos al presupuesto de ingresos y gastos mediante aprobación por Acuerdo Municipal por parte del Concejo Municipal. En todo caso no se podrán adjudicar contratos, otorgar registros o reservas presupuestales, adquirir compromisos con cargo a los cupos de crédito autorizados e incorporados a los presupuestos, hasta tanto se haya perfeccionado el contrato de operación de crédito público y realizado su registro conforme las normas vigentes. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Contraloría General de la Republica), y las demás que lo reglamenten y se tengan establecidas las fechas de desembolso para su incorporación al PAC.

El Gobierno Municipal y sus Entidades Descentralizadas quedan autorizados para hacer sustitución en el portafolio de deuda pública siempre y cuando se mejoren los plazos, intereses u otras condiciones de esta. Estas operaciones sólo requieren autorización del COMFIS, no afectarán el cupo de endeudamiento, no tendrán efectos presupuestales y no afectará la deuda neta del municipio y de sus entidades descentralizadas al finalizar la vigencia.

ARTÍCULO 41°. LOS RECURSOS DE ASISTENCIA O COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARÁCTER NO REEMBOLSABLES: Hacen parte del presupuesto de rentas del presupuesto general del municipio y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

La Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces informara al Concejo Municipal la incorporación de estos recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO 42°. CRÉDITOS DE TESORERÍA. Son créditos a corto plazo menor a un año, otorgados por entidades financieras al municipio y sus entidades descentralizadas y se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de liquidez

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con las siguientes exigencias. Artículo 15 de la ley 819 de 2003.

1. Los créditos de tesorería vigentes no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal;
2. Serán pagados con recursos diferentes del crédito;
3. Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten;
4. No podrán contraerse cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

CAPÍTULO V EL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 43°. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO: Es un instrumento legal de planificación que contiene el cálculo o estimaciones de los ingresos y se asignan partidas para los gastos por cada una de sus fuentes de financiación del municipio como de sus establecimientos públicos dentro de un periodo fiscal determinado.

ARTÍCULO 44°. CLASIFICACIÓN DEL ACUERDO ANUAL DE PRESUPUESTO: El presupuesto de gastos o apropiaciones se compondrá de los gastos de funcionamiento, del Servicio de la Deuda Pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado por cada sección si corresponde a la naturaleza y funciones del respectivo órgano, de acuerdo con lo previsto en el principio de especialización y con sus respectivas secciones del Presupuesto General del Municipio las cuales están conformadas por: Concejo Municipal, Personería Municipal, Administración Municipal y sus dependencias, una (1) por cada Fondo Especial y una (1) por cada establecimiento público municipal.

2. PRESUPUESTO DE GASTOS. Está clasificado en tres componentes: Gastos de funcionamiento, servicios de la deuda e inversión.

2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

presupuesto general del municipio. En todo caso constituye gasto de funcionamiento todo gasto recurrente, con excepción de aquellos que la ley autoriza a clasificar o financiar con recursos de inversión.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos del balance, conformados por los saldos no ejecutados en la vigencia anterior.

PARÁGRAFO 2. Valor máximo de los gastos de funcionamiento del municipio no podrán superar la proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación fijado por la categoría en la que se encuentre clasificada la entidad territorial. (Ley 617 de 2000)

PARÁGRAFO 3. Para efectos de la Ley 617 de 2000, no se considerarán gastos de funcionamiento los destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de diciembre de cada año, ni las indemnizaciones al personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero. Tampoco se considerarán gastos de funcionamiento las obligaciones correspondientes al pasivo pensional definido en el parágrafo 1o. del artículo 1o. de la Ley 549 de 1999.

LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ESTÁN COMPUESTOS POR:

2.1.1. Gastos de personal: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del Presupuesto General del Municipio. Para el caso del municipio es el personal vinculado laboralmente y hace referencia a los servidores públicos, en estricto sentido, que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal y reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente. (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en las diferentes dependencias de la alcaldía, establecimientos públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

2.1.1.1 Planta de personal permanente: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del Presupuesto General del Municipio (PGM), como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.1.1 Factores constitutivos de salario: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. Entre ellos tenemos: Sueldo básico, Prima técnica salarial, Subsidio de alimentación, Auxilio de transporte, Prima de servicio, Bonificación por servicios prestados, Horas extras, dominicales, festivos y recargos, Prima de navidad, Prima de vacaciones, Prima semestral, Primas extraordinarias, Prima de antigüedad, entre otros.

2.1.1.1.2 Contribuciones inherentes a la nómina: son las erogaciones que legalmente debe realizar la entidad pública, en su función de empleadora a entidades públicas y privadas, derivadas de los pagos salariales mensuales que conforman el denominado ingreso base de cotización de los aportes parafiscales. Entre ellos se encuentran: Los Aportes a la seguridad social en pensiones, Aportes a la seguridad social en salud, Aportes de cesantías, Aportes a cajas de compensación familiar, Aportes generales al sistema de riesgos laborales, Aportes al ICBF, Aportes al SENA, Aportes a la ESAP, Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos, entre otros.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

2.1.1.1.3 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Son las erogaciones que reciben los funcionarios públicos ocasionalmente del empleador no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones. Entre ellos se encuentran: Prestaciones sociales (Vacaciones, Indemnización por vacaciones, Bonificación especial de recreación), Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes, Bonificación de gestión territorial para alcaldes, Honorarios concejales, Honorarios ediles, Subsidio de transporte a personeros, entre otros

2.1.1.1.4 Personal supernumerario y planta temporal: Se considera como el conjunto de empleos creados mediante acto administrativo para cumplir funciones de la entidad, o suplir necesidades en un determinado tiempo.

Respecto a la planta temporal, corresponde al personal vinculado a la planta de cargos de manera temporal únicamente en casos de vacancia temporal de los empleados públicos como consecuencia de las licencias o vacaciones.

2.1.2 Adquisición de bienes y servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye: a). Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas – APP. b). Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

2.1.2.1 Adquisición de activos no financieros: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

2.1.2.1.1 Activos fijos: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones. Incluye: a). Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos. b). Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna. c). Animales cultivables.

Excluye: a). Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año. b). Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

Entre ellos tenemos las subcuentas:

2.1.2.1.1.1. Edificaciones y estructuras: Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra. Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.

2.1.2.1.1.2. Maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte.

2.1.2.1.1.3. Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo: Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos. Ver catalogo CPC. Entre ellos tenemos muebles del tipo utilizado en la oficina.

2.1.2.1.2. Objetos de valor: Son los gastos asociados a la adquisición de activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación. No incluye: Obras de arte, piezas artesanales y otros artículos de valor que se adquieran para su exhibición en museos o galerías.

2.1.2.1.3. Activos no producidos: Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad.

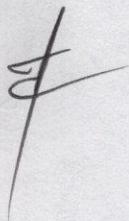
"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

2.1.2.2. Adquisiciones diferentes de activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado. No incluye: a). Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario). b). Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.1.2.2.1. Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años. Incluye: a). Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina). La clasificación de la cuenta materiales y suministros ver CPC

2.1.2.2.2. Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo; para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC.

2.1.3. Transferencias corrientes: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

2.1.3.1. Subvenciones: Comprende las transferencias que se hacen a las empresas, con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145); y sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

2.1.3.2. A empresas diferente de subvenciones: Comprende las transferencias destinadas a las empresas, diferentes de subvenciones, sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

2.1.3.3. A organizaciones nacionales: Corresponde a las transferencias que realizan las entidades del presupuesto general del sector público a personas jurídicas de carácter gremial y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

2.1.3.4. A entidades del gobierno: Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

2.1.4. Transferencias de capital: Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).

2.1.5. Disminución de pasivos: Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda, entre ellas tenemos: a) Cesantías, b) Programas de saneamiento fiscal y financiero c). Financiación de déficit fiscal

2.1.6. Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

2.2 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA: Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias. Entre ellos tenemos:

2.2.1 Principal: Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

2.2.1.1 Prestamos: Comprende el pago del principal de la deuda pública interna adquirida por medio de préstamos. Un préstamo es un instrumento financiero que se crea cuando un acreedor presta fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

2.2.1.2. Intereses: Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

2.2.1.3. Aportes al fondo de contingencias: Comprende los aportes que deben hacer las entidades al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales y a los Fondos de Contingencias Territoriales con el fin de atender las obligaciones contingentes de las mismas. Entiéndase por obligaciones contingentes aquellas en virtud de las cuales una Entidad estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto. Ley 448 de 1998, Decreto 423 de 2001, Ley 1955 de 2019 y falta otra ley

2.2.1.3. Bonos: Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales tipo A y B. De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 617 de 2000 establece que el pago de bonos pensionales tipo A y B se consideran Servicio de la Deuda Pública.

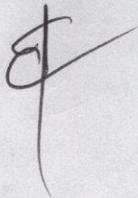
"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

2.3 Inversión: Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas. El gasto de inversión tiene la misma estructura y objetos de agregación como lo tiene el gasto de funcionamiento y se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital
- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros
- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

El componente de la inversión pública se incluirán los sectores, programas y subprogramas establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, que cuenten con fuentes de financiación para la correspondiente vigencia fiscal, siguiendo las prioridades establecidas por la Secretaría de Planeación y Vivienda del municipio, en forma concertada con las dependencias que hacen parte de la estructura organizacional de la entidad hasta la concurrencia de los recursos disponibles anualmente para los mismos (L. 38/89, art. 33; L. 179/94, art. 55, inc. 3° y 18) y su estructura será acorde con lo establecido en el catálogo presupuestal de inversión para entidades territoriales. (CCPET, CPI).

ARTÍCULO 45°. EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN. No se podrán incluir gastos con destino al Servicio de la Deuda Pública, toda vez que éstos están considerados en un grupo aparte dentro del presupuesto. (Artículo 36 del Decreto Ley 111 de 1996).

ARTÍCULO 46°. EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS SÓLO SE PODRÁN INCLUIR APROPIACIONES QUE CORRESPONDAN:

1. A créditos judicialmente reconocidos;
2. A gastos decretados conforme a la ley;

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

3. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social y a las de las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueren aprobadas por el Concejo Municipal, y

ARTÍCULO 47°. EL PRESUPUESTO DE GASTO O ACUERDO DE APROPIACIONES. Está clasificado y detallados en anexo en la forma que indique el presente estatuto, el cual tomará como base la clasificación nacional para mantener la unidad conceptual y facilitar la presentación de informes y análisis de diferentes niveles.

CAPÍTULO VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 48°. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general del Municipio, deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

El Gobierno Municipal preparará anualmente el proyecto de presupuesto general del Municipio y los órganos y entidades que lo conforman con base en las directrices trazadas por la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces y la Secretaría de Planeación y Vivienda, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO 49°. CÓMPUTO DE LAS RENTAS. El cómputo de las rentas que deban incluirse en el Proyecto de Presupuesto General del Municipio tendrá como base el Catálogo Clasificación Presupuestal CCPET, el recaudo por cada una de las fuentes de financiación del año en curso e igualmente deberá tenerse en cuenta para el cálculo de las rentas, las proyecciones basadas en los históricos que se generan en la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quien se encargara de determinar el cálculo del presupuesto de ingresos de cada una de las rentas que lo conforman, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO. TÉRMINOS PARA CALCULAR LAS RENTAS MUNICIPALES: Entre el 1° y el 30 de agosto de cada año los funcionarios responsables de las funciones de recaudo, preparará el cálculo de las rentas sobre la base del Plan Financiero, para su inclusión en el proyecto de presupuesto.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO 50°. INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO. Los recursos del crédito interno con vencimiento mayor a un año se incorporarán al proyecto de presupuesto general del Municipio de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 51°. LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O QUIEN HAGA SUS VECES, Preparará el plan financiero; este plan deberá ajustarse con fundamento en sus ejecuciones anuales y someterse a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal (L. 38/89, art. 29).

PARÁGRAFO 1°. El gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de ingresos y la presupuestación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de presupuesto. (L. 38/89, art. 27; L. 179/94, art. 20).

PARÁGRAFO 2°. Los Establecimientos Públicos Descentralizados del orden Municipal tendrán el mismo término para el cálculo de sus rentas y deberán enviar su anteproyecto de presupuesto a la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, de acuerdo con el cronograma para la preparación del proyecto de presupuesto elaborado por la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 3°. La programación se desarrollará de manera permanente y continua y deberá garantizar a través del plan financiero, la coordinación y compatibilidad del Presupuesto Anual con el Plan de Desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO 52°. NORMAS PARA INCLUIR GASTOS O APROPIACIONES: En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

- A créditos judicialmente reconocidos;
- A gastos decretados conforme a la ley;
- Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico de que trata la Ley 152 de 1994;
- A las leyes y acuerdos que organizan el Concejo, la Personería, la Alcaldía y sus dependencias, los fondos especiales y los establecimientos públicos del orden municipal, que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y Servicio de la Deuda Pública.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO 53°. INCORPORACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Los proyectos de acuerdo mediante los cuales se decreten gastos de funcionamiento sólo podrán ser presentados, dictados o reformados, por iniciativa del gobierno municipal. En todo caso, los gastos de funcionamiento de la Alcaldía y sus dependencias y órganos no podrán ser superiores a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 54°. APROPIACIONES PARA LA PERSONERÍA Y EL CONCEJO MUNICIPAL: El Alcalde y el Concejo, al elaborar y aprobar los presupuestos respectivos, tendrán en cuenta que las apropiaciones para gastos de la Personería y el Concejo municipal, no superen los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 55°. APROPIACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA Y PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS. Los jefes y/o representantes de los órganos y entidades del orden municipal, incluirán partidas suficientes en sus anteproyectos de presupuesto para atender oportunamente los gastos de personal, pago Servicio de la Deuda Pública y pago de los servicios públicos domiciliarios y una vez aprobado el presupuesto, adelantarán los trámites necesarios para el pago oportuno de las obligaciones por estos conceptos.

ARTÍCULO 56°. ELABORACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSION (POAI). La Secretaría de Planeación y Vivienda elaborará el plan operativo anual de inversiones, con base en la meta de inversión establecida en el Plan financiero. Este plan, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno será remitido a la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces del municipio para su inclusión en el proyecto de presupuesto general del municipio. Los ajustes al proyecto se harán en conjunto entre la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces y la Secretaría de Planeación y Vivienda (L. 38/89, art. 30; L. 179/94, art. 22).

ARTÍCULO 57°. INCLUSIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS: La Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en coordinación con la Secretaría de Planeación y Vivienda incluirá dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las obligaciones adquiridas que afecten presupuestos de vigencias futuras.

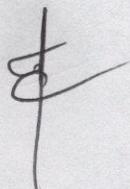
"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO 58°. SUBSIDIOS PARA NECESIDADES BÁSICAS: En desarrollo del artículo 368 de la Constitución Política, el Gobierno Municipal podrá incluir apropiaciones en el presupuesto para conceder subsidios a las personas con menores ingresos, con el fin de pagar las cuentas de servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. Los subsidios en los servicios públicos se otorgarán a las personas de menores ingresos, conforme a lo previsto en la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 59°. GASTO PÚBLICO SOCIAL. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, deporte y recreación, cultura, medio ambiente, vivienda e inclusión social, que contribuyan al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior, respecto con el gasto total del correspondiente acuerdo de apropiación o de gastos.

El acuerdo de gastos identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Municipio.

PARAGRAFO. El gasto público social del Municipio no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias.

ARTÍCULO 60°. CRÉDITOS JUDICIALES, LAUDOS Y CONCILIACIONES: Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones, se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo, y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.

Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del municipio, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes.

ARTÍCULO 61°. NEGOCIOS FIDUCIARIOS DE ADMINISTRACIÓN O MANEJO DE RECURSOS QUE CUBRAN MÁS DE UNA VIGENCIA: Los negocios fiduciarios de administración o de manejo de recursos que requieran celebrar los

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

órganos públicos del municipio que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, cuando los costos de administración vayan a ser cancelados con presupuestos aún no expedidos. El anterior requisito será igualmente necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos ya celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal.

ARTÍCULO 62°. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO: Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento del municipio no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, según la categoría del municipio.

| Categoría | A partir del 2004 |
|------------------------|-------------------|
| Especial | 50% |
| Primera | 65% |
| Segunda y tercera | 70% |
| Cuarta, quinta y sexta | 80% |

ARTÍCULO 63°. FINANCIAMIENTO DEL DÉFICIT FISCAL: Cuando en el ejercicio fiscal se estime que al cierre de la vigencia puede resultar un déficit fiscal, en el anteproyecto de presupuesto se incluirá forzosamente en cada sección la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la comisión del Concejo devuelva el proyecto.

Quando el municipio tenga suscritos programas de saneamiento fiscal, convenios de desempeño o acuerdos de reestructuración de conformidad con la ley, el pago del déficit se realizará según lo pactado en dichos programas, convenios o acuerdos

ARTÍCULO 64°. LA PREPARACIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO: La hará la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces. (L. 38/89, art. 34; L. 179/94, art. 55, inc. 18).

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO 65°. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO AL ALCALDE. La Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces consolidará el proyecto de presupuesto y lo presentará al alcalde antes del 15 de octubre y en todo caso antes de su presentación al Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS). A este proyecto se anexará la sustentación económica y la justificación de las modificaciones efectuadas a los anteproyectos. El alcalde estudiará el proyecto de presupuesto y si considera necesario hacerle modificaciones, las solicitará para que sean realizadas antes de su presentación al Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS).

CAPÍTULO VII. DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AL CONCEJO

ARTÍCULO 66°. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. El alcalde someterá el proyecto del presupuesto general del municipio a consideración del Concejo municipal el primer día del último período de sesiones ordinarias, y deberá contener el proyecto de ingresos y gastos y las disposiciones generales.

Junto con el proyecto de presupuesto general del municipio, el alcalde enviará al Concejo:

- 1) La exposición de motivos en donde incluirá entre otros aspectos, las metas a conseguir con el presupuesto que se presenta y su consistencia con el Plan de Desarrollo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- 2) Un anexo informativo con la discriminación de los ingresos y gastos, que luego formará parte del Decreto de liquidación.
- 3) Copia del Acta de COMFIS de aprobación Plan Operativo de Inversiones y del Marco Fiscal de Mediano Plazo - Plan Financiero y Metas Anuales de Superávit.
- 4) El Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP, documento Informativo.
- 5) Copia del Acta de Consejo de Gobierno de Aprobación del POAI.
- 6) Copia del Plan Operativo Anual de Inversiones, en el que se relacionan el sector, programa, subprograma, proyecto y producto MGA con sus respectivas fuentes de financiación.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

- 7) Relación de vigencias futuras aprobadas en la vigencia y que se deben utilizar en la próxima vigencia
- 8) Anexo del gasto público social

ARTÍCULO 67°. PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO: De conformidad con lo previsto en el artículo 347 de la Constitución, en caso de los ingresos legalmente autorizados no fueran suficientes para atender los gastos proyectados, el alcalde, al tiempo con el presupuesto, mediante un proyecto de Acuerdo, propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes, que financien el monto de los gastos contemplados.

En el proyecto de presupuesto, se deberán identificar con claridad los gastos desfinanciados y en el Acuerdo de financiamiento, las fuentes propuestas, para cubrir dichos gastos.

CAPÍTULO VIII. DEL ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 68. TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACUERDO. La aprobación del proyecto de acuerdo del Presupuesto General del Municipio se hará en dos debates que se realizarán en diferentes días y deberán ser aprobados en segundo debate antes de la medianoche del último día del periodo de sesiones ordinarias.

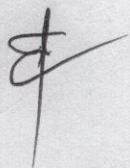
Una vez presentado el proyecto de presupuesto por parte del alcalde al Concejo Municipal, la Secretaría general del Concejo Municipal les distribuirá el proyecto de acuerdo con sus documentos anexos a los integrantes de la comisión de presupuesto, para su estudio y primer debate. La presidencia del Concejo Municipal asignará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.

La Comisión de presupuesto estudiará y dará el primer debate al proyecto de presupuesto general del municipio, antes del 20 de noviembre.

El proyecto de Acuerdo del presupuesto general del municipio se someterá a consideración de la plenaria de la corporación dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación en la Comisión de Presupuesto.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

Aprobado en segundo debate, el proyecto de acuerdo del Presupuesto General del Municipio será remitido por la Secretaría General del Concejo al Alcalde para su sanción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y una vez sancionado por el Alcalde, la oficina Jurídica o quien haga sus veces remitirá una copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Meta para su control de legalidad.

PARÁGRAFO 1: El proyecto de Acuerdo que el Alcalde presente como presupuesto complementario o de recursos adicionales, tendrá prelación sobre cualquier otra iniciativa en los debates de la Comisión. En todo caso el presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de Acuerdo referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período de sesiones siguiente.

En este caso el alcalde deberá suspender las apropiaciones financiadas con el proyecto complementario, hasta tanto el Concejo tome una decisión definitiva sobre el proyecto

PARAGRAFO 2. Si el Concejo Municipal, no expidiere el presupuesto general del Municipio antes del 30 de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno municipal, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate.

PARÁGRAFO 3. El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser nuevamente considerado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro concejal, del Gobierno Municipal o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular. Será archivado el proyecto que no recibiere aprobación y el aprobado en segundo debate lo remitirá la mesa directiva al Alcalde para su sanción.

ARTÍCULO 69°. DEVOLUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Si la Comisión de Presupuesto encuentra que el proyecto no se ajusta a los preceptos de este Estatuto, lo devolverá al alcalde dentro de los (7) siete días calendario siguiente a su presentación para que se efectúen las correcciones pertinentes.

Dentro de los (4) cuatro días calendario siguientes a su devolución, el alcalde presentará de nuevo al Concejo el proyecto de presupuesto con las modificaciones efectuadas. Si el alcalde responde y no considera fundadas las razones de devolución del proyecto de presupuesto o no responde, éste seguirá su trámite normal. Si el alcalde responde aceptando las objeciones, en la misma

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01 |

comunicación propondrá los ajustes al proyecto de presupuesto para su aprobación dentro del trámite normal del Acuerdo.

ARTÍCULO 70°. ASESORÍA AL CONCEJO EN EL ESTUDIO DEL PRESUPUESTO. La Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces y la secretaría de planeación y vivienda, asesorarán al Concejo Municipal en el estudio del proyecto de presupuesto. Por lo tanto, asistirán a la comisión de presupuesto, con el objeto de suministrar datos e informaciones, para orientar la formulación de los proyectos de reformas que se propongan y de coordinar las labores de la administración y del Concejo Municipal sobre la materia. (Artículo 61 del Decreto Ley 111 de 1996).

También podrá llevar en dichas comisiones la vocería del alcalde cuando éste así se lo encomiende.

ARTÍCULO 71°. ÓRGANO DE COMUNICACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTAL. La comunicación entre la Administración Municipal y el Concejo Municipal en materia presupuestal se hará a través del secretario Administrativo y Financiero, quien podrá solicitar a nombre del Gobierno Municipal, la creación de nuevas rentas u otros ingresos, el cambio de tarifas de las rentas; la modificación o traslados de las partidas para los gastos incluidos por el alcalde en el proyecto de presupuesto, la consideración de nuevas partidas y autorizaciones para contratar empréstitos. Cuando a juicio de la comisión de presupuesto del Concejo Municipal, hubiese necesidad de modificar una partida o realizar otras modificaciones al Acuerdo de presupuesto esta formulará la correspondiente solicitud a la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces (Artículo 60 del Decreto ley 111 de 1996).

ARTÍCULO 72°. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL. Los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital que hubiera presentado el alcalde con arreglo a las normas del presente Estatuto no podrán ser aumentados por la Comisión de Presupuesto ni por el Concejo, sin el concepto previo y favorable del alcalde, expresado en un mensaje escrito. (Artículo 62 de Decreto Ley 111 de 1996).

ARTÍCULO 73°. MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. De conformidad con lo previsto en el artículo 351 de la Constitución Política, el Concejo Municipal no podrá aumentar

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01 |

ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno Municipal, ni incluir nuevas.

El Concejo Municipal podrá eliminar o reducir las partidas de gastos propuestas por la Administración Municipal, con excepción de las que se necesitan para el Servicio de la Deuda Pública, las obligaciones contractuales del Municipio, la atención completa de los servicios ordinarios de la Administración, las autorizadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), los planes y programas del Plan de Desarrollo Municipal. (Artículo 63 del Decreto Ley 111 de 1996).

CAPÍTULO IX. DE LA REPETICIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 74°. REPETICIÓN DEL PRESUPUESTO: Si el proyecto de presupuesto general del municipio no hubiese sido presentado por el Alcalde Municipal, en los términos fijados por este Estatuto, el alcalde expedirá el decreto de repetición antes del 10 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 de la Constitución Política y regirá el del año anterior.

Para su expedición del Decreto de Presupuesto, el gobierno podrá reducir gastos y en consecuencia suprimir o modificar empleos cuando así lo considere necesario teniendo en cuenta los cálculos de rentas e ingresos del año fiscal. En la preparación del decreto de repetición el gobierno tomará en cuenta:

1. Por presupuesto del año anterior se entiende, el sancionado o adoptado por el gobierno y liquidado para el año fiscal en curso.
2. Los créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal en curso.
3. Los traslados de apropiaciones efectuadas al presupuesto para el año fiscal en curso (L. 38/89, art. 51; L. 179/94, art. 55, inc. 1°).

ARTÍCULO 75°. AJUSTES PRESUPUESTALES EN LA REPETICIÓN DEL PRESUPUESTO. La Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces hará las estimaciones de las rentas y recursos de capital para el nuevo año fiscal. Si efectuando los ajustes de rentas y recursos de capital, no alcanzan a cubrir el total de los gastos, el alcalde, en uso de su facultad constitucional, podrá reducir los gastos, y suprimir y modificar empleos hasta la cuantía del cálculo de las rentas

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

y recursos de capital del nuevo año fiscal. El Presupuesto de inversión se repetirá hasta por su cuantía total, quedando el alcalde facultado para distribuir el monto de los ingresos calculados, de acuerdo con los requerimientos del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) debidamente aprobado para la vigencia siguiente. (Artículo 65 del Decreto Ley 111 de 1996; L. 38/89, art. 52; L. 179/94, art. 55, inc. 1° y 18).

ARTÍCULO 76°. CRÉDITOS ADICIONALES EN LA REPETICIÓN DE PRESUPUESTO: Cuando en el decreto de repetición del presupuesto no se incluyan nuevas rentas o recursos de capital que hayan de causarse en el respectivo año fiscal por no figurar en el presupuesto de cuya repetición se trata, o por figurar en forma diferente, podrán abrirse, con base en ellos, los créditos adicionales, sujetándose a las normas del presente Estatuto. (Artículo 66 del Decreto Ley 111 de 1996).

CAPÍTULO X. **DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 77°. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO: Corresponde al Alcalde dictar el Decreto liquidación del Presupuesto General del Municipio, el cual debe liquidarse antes del 26 de diciembre y en su preparación de este decreto la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces observara las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el alcalde a la consideración del Concejo.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo.
3. Consolidará el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.
4. Corregirá los errores aritméticos o de texto en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores.
5. Repetirá con exactitud las cifras y los textos de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

6. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle de los ingresos y gastos para el año fiscal respectivo y ajustado a las normas correspondientes. (ARTÍCULO 67 Decreto Ley 111/96).

ARTÍCULO 78° ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN: La desagregación del gasto en el anexo del decreto de liquidación, se realizará a nivel de objeto del gasto y/o numeral en el caso de funcionamiento o de proyecto en el caso de inversión, tomando la clasificación establecida por el órgano competente, en concordancia con el catálogo de clasificación presupuestal en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 79°. MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN: Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por el ordenador del gasto.

En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos y serán informadas al responsable de presupuesto de la Alcaldía en el día hábil siguiente a la aprobación. Las modificaciones del anexo del decreto de liquidación en la sección del Concejo se harán mediante resolución de la mesa directiva.

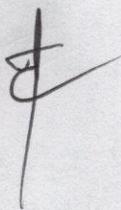
CAPÍTULO XI. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 80°. EJECUCIÓN DE LAS APROPIACIONES: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general del municipio, son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para comprometerlas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra acreditarse, o comprometerse. (Artículos 14 y 89 del Decreto Ley 111 1996).

ARTÍCULO 81°. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), previos que garanticen

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

apropiación suficiente para atender estos gastos. (Artículo 71 decreto Ley 111 de 1996).

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), es un documento mediante el cual se garantiza la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un gasto determinado; documento expedido por el responsable de presupuesto, que afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso, garantizando la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) no crea un compromiso, ni menos una obligación, en tanto no tiene un beneficiario, su expedición es de carácter informativo y si no se utiliza se debe cancelar dentro del plazo y condiciones establecidas por la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces con el fin de habilitar las apropiaciones a nuevas disponibilidades.

Los certificados de disponibilidad presupuestal podrán ser adicionados, reducidos o anulados. En la contabilidad presupuestal, se deberá reflejar las fechas de las operaciones y a través de este mecanismo no se podrá legalizar, compromisos adquiridos sin el lleno de los requisitos legales.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (Art. 8 de la Ley 819/2003). Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal (RPC), mediante la cual se perfecciona el compromiso, garantizando que los recursos comprometidos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y/o contratos que sólo se podrán materializar o ejecutar cuando el documento que certifica el registro haya sido expedido y afecte definitivamente la apropiación.

El registro presupuestal del compromiso podrá ser adicionado, reducido o anulado de acuerdo con las condiciones del compromiso. En la contabilidad presupuestal,

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

se deberá reflejar las fechas de las operaciones y a través de este mecanismo no se podrá legalizar, compromisos adquiridos sin el lleno de los requisitos legales.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Municipal, para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO 82°. NO SE PODRÁ EJECUTAR NINGÚN PROGRAMA O PROYECTO. Que haga parte del presupuesto general del Municipio hasta tanto se encuentren evaluados por el respectivo sector competente y registrados en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación y Vivienda de la alcaldía municipal.

ARTÍCULO 83°. EN EL CASO DE CONVENIOS O CONTRATOS DE COFINANCIACIÓN O FINANCIACION: solo se podrá expedir disponibilidad presupuestal para adquirir compromisos con cargo a los recursos del ente cofinanciado, y cuando se encuentre garantizado el ingreso de los recursos en la tesorería y debidamente aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- se procederá a efectuar el pago correspondiente de acuerdo a los documentos soportes que originaron dicha obligación.

ARTÍCULO 84°. TEMPORALIDAD DE LAS APROPIACIONES: Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra acreditarse o comprometerse. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), es la autorización máxima para efectuar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal. Finalizado el año, el PAC de la vigencia expira.

ARTÍCULO 85°. NEGOCIOS JURÍDICOS. Los recursos entregados para ser manejados a través de negocios jurídicos que no desarrollen el objeto de la apropiación, no se constituyen en compromisos presupuestales que afecten la apropiación respectiva, con excepción de la remuneración pactada por la prestación de este servicio.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO 86°. MANEJO DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS FIDEICOMITENTES: Los órganos públicos fideicomitentes para la celebración de contratos o expedición de actos administrativos con cargo a los recursos que manejen las entidades fiduciarias, deberán realizar todos los trámites presupuestales, incluyendo los certificados de disponibilidad, los registros presupuestales y la solicitud de vigencias futuras.

ARTÍCULO 87°. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD EN LOS CREDITOS JUDICIALMENTE RECONOCIDOS, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES PROFERIDOS. Las conciliaciones requieren de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), previo a su iniciación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para cancelar los créditos judicialmente reconocidos, conciliaciones y laudos arbitrales proferidos, deberán contar con una certificación expedida por la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, en la cual conste que éstos no han sido cancelados ni se encuentra en trámite ninguna solicitud de pago.

Notificado el acto administrativo que ordena el pago de las obligaciones de que trata este artículo y encontrándose el dinero a disposición del beneficiario o apoderado, según el caso, no se causarán intereses. Si transcurridos veinte (20) días el interesado no efectúa el cobro, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta «depósitos judiciales» a órdenes del respectivo juez o tribunal y a favor de el o los beneficiarios.

ARTÍCULO 88°. MODIFICACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL: Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, entendiéndose la creación de nuevos cargos que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el profesional de presupuesto o quien haga sus veces en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).

Es por esto que, ante la solicitud de una entidad para ajustar la planta de personal o modificación de la misma, la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga

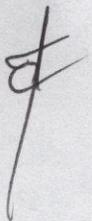
"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

sus veces en coordinación con el profesional a cargo de la oficina de personal de la alcaldía o quien haga sus veces, elaborará estudios o justificaciones técnicas, que deben ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios y soportar la reforma solicitada, basándose en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen los siguientes aspectos:

- Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
- Evaluación de la prestación de los servicios.
- Evaluación de las funciones, perfiles y cargas de trabajo de los de empleados.
- Costo del ajuste de la planta

Se entiende por costos anuales actuales, el valor de la planta de personal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año en que se efectúe la modificación.

ARTÍCULO 89°. DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA, PAC:

La ejecución de los gastos del presupuesto general del Municipio se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC. Este es el instrumento de planificación financiera para la ejecución presupuestal mediante el cual se define el monto máximo mensual de los recursos disponibles en la Tesorería Municipal para órganos y secciones financiados con recursos del municipio, y monto máximo mensual de pagos del orden municipal en lo que se refiere a sus propios ingresos con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos deben realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se sujetarán a los montos aprobados en él.

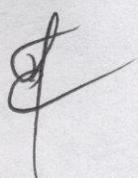
El Programa Anual de Caja estará clasificado en la forma que establezca la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces y será elaborado por los diferentes organismos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el COMFIS. Para iniciar su ejecución, este programa debe haber sido radicado en la Tesorería del Municipio, antes del 26 de diciembre.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese periodo y finalizado el año, el PAC de la vigencia expira

Las modificaciones al PAC serán aprobadas con base en las metas financieras establecidas por el COMFIS. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así la exijan.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, solo se incluirán en el Programa Anual de Caja PAC, cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando autorice el COMFIS, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

La Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces establecerá los requisitos, procedimientos y plazos que deben observarse para el cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO 90°. EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA, PAC. Financiado con recursos del municipio correspondiente a la vigencia, a las reservas de apropiación y a las cuentas por pagar debe ser aprobado por el COMFIS. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales fijadas por el COMFIS serán aprobadas por la Tesorería.

ARTÍCULO 91°. EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC – SE CLASIFICA EN: Disponibilidad inicial, PAC de Ingresos, PAC de Gastos de la vigencia, PAC de reservas de apropiación y PAC de cuentas por Pagar.

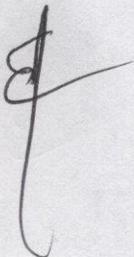
ARTÍCULO 92°. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: El Programa Anual Mensualizado de Caja será elaborado por la tesorera (o), teniendo en cuenta un histórico de los últimos dos (2) años. El PAC no podrá superar las apropiaciones del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal respectiva.

PARÁGRAFO 1°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) los órganos que conforman el presupuesto general del municipio atenderán oportunamente los pagos de gastos de personal, servicios públicos domiciliarios, Servicio de la Deuda Pública, sentencias judiciales y similares.

PARÁGRAFO 2°. El PAC correspondiente a las reservas presupuestales será elaborado por el profesional de presupuesto y a las cuentas por pagar por la Tesorería municipal.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO 93°. CONSOLIDACIÓN Y APROBACION DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: Cuando la Tesorería municipal y/o pagador de los establecimientos públicos consoliden el Programa Anual Mensualizado de Caja, y lo verifiquen frente a las apropiaciones aprobadas en el presupuesto de ingresos y gastos, lo someterá a aprobación del COMFIS antes del 26 de diciembre de cada año y este avalado mediante acta de COMFIS, firmada por cada uno de los integrantes que lo conforman y por el tesorero y los gerentes de los establecimientos públicos como invitados.

ARTÍCULO 94°. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: Se pueden presentar modificaciones al PAC, cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos, cuando se presente un mayor aforo de recursos, por gestión de convenios interadministrativos vía cofinancian o financiación que hacen que el presupuesto se incremente frente a lo proyectado inicialmente. Lo cual hace que se deba ajustar el PAC Inicial, sea aprobado con sus nuevas modificaciones.

ARTÍCULO 95°. DEL RECAUDO DE LAS RENTAS Y DEL GIRO DE LOS GASTOS: Corresponde a la Tesorería de la Secretaría Administrativa y Financiera, efectuar el recaudo de las rentas y de los recursos de capital del presupuesto general del municipio, a través de sus oficinas recaudadoras, o de los organismos y entidades de derecho público o privado delegados para tal fin; se exceptúan los ingresos que son recaudados por los establecimientos públicos del orden municipal (ARTÍCULO 75 Decreto Ley 111/1996).

ARTÍCULO 96°. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde Municipal, previo concepto del COMFIS, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: (Artículo 76 del Decreto Ley 111 de 1996).

1. Que la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
2. o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados
3. o que la coherencia macroeconómica así lo exija.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

PARÁGRAFO 1°. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos proyectados resulta inferior a la programación del presupuesto de rentas del municipio, la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces deberá presentar un informe al Consejo de Gobierno sobre las medidas a tomar:

1. Bien sea un aplazamiento del gasto.
2. O una reducción en el presupuesto de ingresos y gastos de la respectiva vigencia fiscal. Decisión que debe ser tomada en pleno consejo de gobierno, esto con el fin de evitar implicaciones de tipo disciplinario al no adoptar las medidas establecidas en el presente estatuto presupuestal. (Artículo 48 Numeral 25 "faltas gravísimas" de la Ley 734 de 2002).

PARÁGRAFO 2°. Si durante el transcurso de la vigencia fiscal, se presentara un menor recaudo sobre los ingresos corrientes de libre destinación y de acuerdo al análisis realizado por la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces quien informara al Consejo de Gobierno si es necesario aplazar el presupuesto de gastos o si efectivamente se debe realizar la reducción, en cualquiera de las dos alternativas, que decida el Consejo de Gobierno, se deberá informar por escrito al Consejo Municipal que se debe realizar un aplazamiento o reducción en el presupuesto de gastos de acuerdo los porcentajes establecidos en la Ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO 3°. Si la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces evidencia que se deben realizar reducciones en las transferencias del sector salud, educación y deporte, se convocara al COMFIS, con cada uno de los sectores respectivos para realizar las actuaciones a que allá lugar y evitar un déficit presupuestal.

ARTÍCULO 97°. DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno las apropiaciones presupuestales a reducir o aplazar, la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces debe elaborar el decreto para sanción del alcalde, una vez expedido se procederá a reformar, si fuere el caso, el PAC, para eliminar los saldos disponibles de las apropiaciones reducidas o aplazadas. Las autorizaciones que se expidan con cargo a las apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. (Artículo 77 del Decreto Ley 111 de 1996).

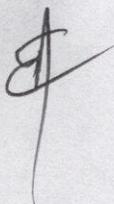
"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO 98°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS:

Cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales o realizar traslados, de acuerdo con las siguientes condiciones: (Artículo 79 del Decreto Ley 111 de 1996).

1. El alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados que modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo, o adiciones al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente por un mayor aforo o tener el carácter de extraordinarios e imprevisibles, frente a la estimación inicial no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversión.
2. Ni el Concejo ni el alcalde podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto, sin que en el acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, al menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al presupuesto de gastos.
3. Las Adiciones o Traslados en el presupuesto no podrán ser realizados por el Concejo sino a solicitud del alcalde.
4. La disponibilidad de los ingresos para adiciones al Presupuesto será certificada por el Tesorero o quien haga sus veces, en el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, con base en los hechos jurídicos o económicos que fundamentan su inclusión. (Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996).
5. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el profesional especializado de presupuesto o por quien haga sus veces en el órgano que requiere de dichos traslados. (Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996).
6. Justificación técnica y económica de cada órgano que solicita el traslado o adición avalada por la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal o quien haga sus veces, quien emitirá concepto favorable en términos de su consistencia con el Plan de Desarrollo (ARTÍCULO 29 Decreto 4730 de 2005).

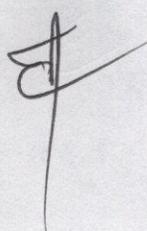
"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Mientras se reglamenta el procedimiento de traslados en el manual de presupuesto, la administración continuará realizando este de la forma como viene ejecutándolo. La Secretaría Administrativa y Financiera tendrá un plazo de un año para implementar dichos procedimientos.

Las adiciones presupuestales podrán efectuarse cuando se cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

- Tener el carácter de extraordinarios e imprevisibles, frente a la estimación inicial
- Contar con mayores ingresos
- En caso de que ninguno de los requisitos antes previstos se cumpla, y se requiera la respectiva adición, la secretaría financiera y administrativa, preparará una actualización del Plan Financiero contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y un análisis de las implicaciones de dicha adición. Las proyecciones por fuentes de financiación, establecidas en el Plan Financiero, servirán de base para adicionar los ingresos del municipio, sustentado en un ejercicio técnico que prepara la secretaria financiera y administrativa.

PARAFRAFO 1°. Para el caso de las modificaciones al gasto de inversión, financiado con aportes del municipio, los establecimientos públicos deberán coordinar con la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, Secretaría de Planeación y Vivienda, los traslados que se requieran previo el cumplimiento de los requisitos de que trata el numeral 6 del presente artículo.

PARÁGRAFO 2°. De conformidad con el numeral g del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 el alcalde Incorporará dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal; previa certificación de su recaudo expedido por la tesorería.

En caso de que los recursos no se encuentren en la caja producto de los convenios de cofinanciación o financiación, estos deberán adicionarse al presupuesto mediante acuerdo municipal.

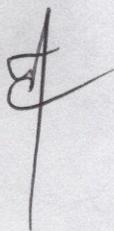
"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO 99°. AJUSTES PRESUPUESTALES PARA NUEVOS ÓRGANOS:

Cuando se fusionen órganos o se trasladen funciones de uno a otro, el alcalde mediante decreto hará los ajustes correspondientes en el Presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales para funcionamiento, inversión y Servicio de la Deuda Pública aprobadas por el Concejo.

ARTÍCULO 100°. INCORPORACIÓN DE DONACIONES INTERNACIONALES:

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, harán parte del Presupuesto de rentas del presupuesto general del municipio y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante acuerdo del Concejo municipal a iniciativa del alcalde. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originan y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría departamental.

Las entidades públicas del orden municipal que reciban recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable deberán incorporar tales recursos dentro del presupuesto general del municipio.

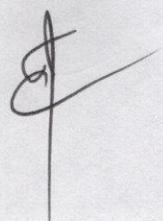
ARTÍCULO 101°. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO EN ESTADOS DE EXCEPCIÓN. Los créditos adicionales y los traslados al Presupuesto General del Municipio destinados a atender gastos ocasionados por los estados de excepción decretados por el Gobierno Nacional y relacionados con el ente municipal, serán efectuados por el Municipio. La fuente de gasto público será el Decreto que declare el estado de excepción.

ARTÍCULO 102°. INFORME AL CONCEJO SOBRE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO EN ESTADOS DE EXCEPCIÓN. Cuando el Gobierno Nacional declare estados de excepción con relación al Municipio, toda modificación al Presupuesto General del Municipio deberá ser informado al Concejo dentro de los ocho (8) días siguientes a su realización. En caso de que no se encuentre reunido el Concejo Municipal, deberá informarse dentro de los ocho (8) días de iniciado el siguiente periodo de sesiones.

ARTÍCULO 103°. DEL RÉGIMEN DE LAS APROPIACIONES Y RESERVAS: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general del municipio, son

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

autorizaciones máximas de gasto que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

ARTÍCULO 104°. CIERRE PRESUPUESTAL: Los funcionarios encargados de los procesos de cierre presupuestal deben elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal, las modificaciones efectuadas en la vigencia, las autorizaciones de vigencias futuras, el manejo de las reservas que quedaron de la vigencia anterior, el manejo del déficit de vigencias anteriores, el manejo de la deuda pública, las medidas de racionalización el gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

PARÁGRAFO 1°. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (ARTÍCULO 8 Ley 819 de 2003).

PARÁGRAFO 2°. Al cierre de la vigencia fiscal no se podrá anular el certificado de disponibilidad que este amparando un proceso de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratista ya q este quedaría sin respaldo presupuestal.

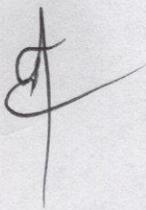
PARÁGRAFO 3°. El cierre presupuestal de cada vigencia lo integran:

1. Constitución de cuentas por pagar.
2. Constitución de reservas presupuestales.
3. Informe de cierres presupuestales por cada fuente de financiación en el cual se reflejen el estado de tesorería.

ARTÍCULO 105°. RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR: Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando se hallen legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (Artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996).

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01 |

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (Artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996).

PARÁGRAFO. A más tardar el 20 de enero de cada vigencia, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán al cierre de la vigencia anterior las reservas presupuestales y las cuentas por pagar con su respectiva fuente de financiación, lo cual se realizará mediante resolución expedida por el Alcalde Municipal y para el caso de los establecimientos públicos el Gerente o Director.

ARTÍCULO 106°. EJECUCIÓN DE LAS RESERVAS. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieran origen. Los jefes de cada órgano o sección y secretarios de Despacho para la Administración Municipal, serán los responsables de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo con los procedimientos establecidos, en caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán recursos con ellas financiadas para que sean incorporados al presupuesto como recurso del balance de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

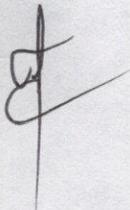
PARÁGRAFO. Las ejecuciones de las reservas presupuestales no se refieren a su ejecución presupuestal, puesto que estas fueron imputadas al presupuesto de la vigencia en que se constituyeron. La ejecución de las reservas presupuestales de apropiación se refiere a recepción de bienes y servicios, para su posterior pago y se llevan a parte del presupuesto de la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 107°. VIGENCIA DE LAS RESERVAS. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por órganos que conforman el presupuesto general del municipio que no se ejecuten durante el año de su vigencia, fenecerán sin excepción. Y serán incorporadas al presupuesto de ingresos en recursos de capital cancelación de reservas y en el gasto en cada uno de los sectores que dieron origen especificándose el nombre del proyecto y se identificara con la palabra PAGO PASIVOS EXIGIBLES -VIGENCIAS EXPIRADAS.

ARTÍCULO 108°. RESERVAS DE APROPIACION DEFICITARIAS. Que no se encuentren debida debidamente financiadas harán parte del Déficit de la vigencia

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

anterior y se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente clasificadas en funcionamiento e inversión, de ser necesario para su cancelación se disminuirán las apropiaciones para los gastos que se estimen menos urgentes.

ARTÍCULO 109°. CUENTAS POR PAGAR COMO DÉFICIT DE LA VIGENCIA ANTERIOR. Las cuentas por pagar que no tengan respaldo de caja deberán reflejarse como parte del Déficit de la vigencia anterior y deberán incorporarse al presupuesto de la vigencia fiscal clasificadas en funcionamiento e inversión, de ser necesario para su cancelación se disminuirán las apropiaciones para los gastos que se estimen menos urgentes.

CAPÍTULO XII. **DEL CONTROL POLÍTICO Y EL SEGUIMIENTO FINANCIERO**

ARTÍCULO 110°. CONTROL POLÍTICO MUNICIPAL: El Concejo municipal ejercerá el control político sobre el presupuesto mediante los siguientes instrumentos: (Artículo 90 del Decreto Ley 111 de 1996).

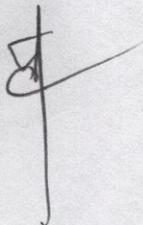
1. Citación o invitar a los secretarios del despacho a la sesión plenaria o a la Comisión de presupuesto.
2. Citación o invitación a los jefes de departamentos administrativos a la Comisión de Presupuesto o a plenaria.
3. Examen de los informes que el alcalde, los secretarios del despacho y los jefes de departamentos administrativos, presenten a consideración del Concejo, en especial el informe sobre la ejecución de los planes y programas.

ARTÍCULO 111°. SEGUIMIENTO FINANCIERO. Las entidades descentralizadas del orden municipal presentarán al Consejo de Política Fiscal COMFIS, un informe trimestral sobre el estado actual y proyección de las finanzas de la entidad.

ARTÍCULO 112°. CONTROL ADMINISTRATIVO Y SEGUIMIENTO FINANCIERO: La Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces del municipio de ACACÍAS en coordinación con el profesional especializado de presupuesto, efectuará el seguimiento financiero del presupuesto general del municipio, del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

comercial del Estado dedicadas a actividades no financieras. La Secretaría de Planeación y vivienda del municipio de ACACÍAS, evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública, para lo cual solicitará la información que considere pertinente.

ARTÍCULO 113°. LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O QUIEN HAGA SUS VECES, SERÁ EL CENTRO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

Sera quien consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto general del municipio, de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado dedicadas a actividades no financieras. Además, diseñará los métodos y procedimientos de información y de sistematización necesarios para ello.

PARÁGRAFO 1°. Los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado dedicadas a actividades no financieras del municipio, enviarán a la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces la información que éstos le soliciten para el seguimiento presupuestal y para el centro de información presupuestal y la totalidad de los estados financieros definitivos con corte 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

La Secretaría de Planeación y Vivienda podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y para realizar el control de resultados.

ARTÍCULO 114°. El Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS. Podrá suspender o limitar el programa anual de caja de los Órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, cuando incumplan con el suministro de los informes y demás datos requeridos para el seguimiento presupuestal y para el centro de información presupuestal.

ARTÍCULO 115°. CONTROL INTERNO: El sistema de Control Interno deberá tener diseñados los mecanismos e instrumentos de control a todas las etapas del sistema presupuestal, de tal forma que garantice además de un seguimiento permanente, el cumplimiento de su fin como instrumento de viabilización del Plan de Desarrollo.

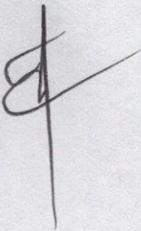
"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

**CAPÍTULO XIII.
DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO,
SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
SUJETAS AL REGIMEN DE AQUELLAS.**

I. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 116°. A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN MUNICIPAL Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, CON RÉGIMEN DE AQUELLAS, DEDICADAS A ACTIVIDADES NO FINANCIERAS. Le son aplicables los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, con excepción del de inembargabilidad. Le corresponde al alcalde, a través del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), establecer las directrices y controles que las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal con régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras deben cumplir, en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de los presupuestos. (Artículo 96 del Decreto Ley 111 de 1996).

II. SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 117°. LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES SON. La planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y sostenibilidad y estabilidad fiscal.

ARTÍCULO 118°. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Consejo de Política Fiscal — COMFIS-, o quien éste delegue, previo concepto técnico económico de la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces y la Secretaría de Planeación y Vivienda, en lo que a cada uno le atañe podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los requisitos estipulado en el (artículo 24 del presente Estatuto Orgánico del Presupuesto).

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO 119°. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de programas y proyectos, siempre y cuando se cumplan los requisitos estipulados en el (artículo 25 del presente Estatuto Orgánico del Presupuesto).

Cuando las vigencias futuras afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación y Vivienda

PARÁGRAFO 1°. Las vigencias futuras ordinarias o excepcionales deberán guardar concordancia con las metas financieras proyectadas de la entidad y se deberán tener en cuenta las partidas en la elaboración de los presupuestos de gastos de las siguientes vigencias posteriores, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2°. Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen no requerirán de la autorización del COMFIS para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

III. DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 120°. EL PRESUPUESTO DE INGRESOS. Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

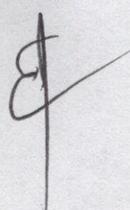
El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el COMFIS.

ARTÍCULO 121°. EL PRESUPUESTO DE GASTOS. Comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, Servicio de la Deuda Pública y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

ARTÍCULO 122°. DISPOSICIONES GENERALES. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto de la entidad las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

ARTÍCULO 123°. EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS SOLO SE PODRÁN INCLUIR APROPIACIONES QUE CORRESPONDAN A:

1. Créditos judicialmente reconocidos;
2. Gastos decretados conforme a la ley anterior;
3. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social y a las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueren aprobadas por el Concejo Municipal, y
4. Las normas que organizan las empresas.

ARTÍCULO 124°. LA DISPONIBILIDAD FINAL. Corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos de la respectiva vigencia fiscal.

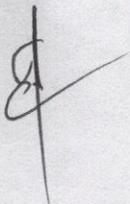
ARTÍCULO 125°. ENVÍO DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. Las empresas Industriales y comerciales del Estado y sus asimiladas, enviarán a la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, y a la Secretaría de Planeación y Vivienda del municipio el anteproyecto de presupuesto, antes del 30 de noviembre de cada año.

El anteproyecto del presupuesto de ingresos y gastos con sus disposiciones generales debe estar acompañado del concepto de la Junta o Consejo Directivo y una exposición de motivos en donde se contemple:

1. Un análisis de la situación fiscal de la Empresa y de la gestión realizada en el último año.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

2. Una reseña con la que se pruebe la compatibilidad de dicho presupuesto con el Marco fiscal de Mediano Plazo.
3. La proyección de metas a conseguir en la vigencia siguiente y los indicadores de resultado que espera obtener.

ARTÍCULO 126°. REVISIÓN DEL ANTEPROYECTO. La Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Vivienda revisarán el contenido del anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos con sus disposiciones generales, el cual deberá ser presentado por la entidad así:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Código | Nombre de la Cuenta | Total, Aforo Inicial |
|-----------------------------------|------------------------|----------------------|
| 1 | Ingresos | - |
| 1 | Disponibilidad Inicial | - |
| 1.1 | Ingresos Corrientes | - |
| 1.2 | Recursos de capital | - |
| Total Presupuesto Ingresos | | - |

B. PRESUPUESTO DE GASTOS

| Código | Nombre de la Cuenta | Presupuesto Inicial |
|---------------------------------|------------------------------|---------------------|
| 2 | Gastos | 0 |
| 2.1 | Funcionamiento | 0 |
| 2.2 | Servicio de la deuda pública | 0 |
| 2.3 | Inversión | 0 |
| 2.3.2 | Sector | |
| | Programa | |
| | Subprograma | |
| 2.4 | Gastos de Operación | 0 |
| Total Presupuesto Gastos | | 0 |

C. LAS DISPOSICIONES GENERALES

El proyecto de presupuesto debe venir acompañado de un anexo donde se desagregue el presupuesto de ingresos y gastos.

En caso de que se requieran realizar modificaciones, estos serán remitidos a cada una de las entidades correspondientes para que efectúen los ajustes necesarios y

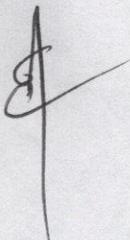
"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

posteriormente serán enviados a la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en un periodo no mayor a 5 días.

ARTÍCULO 127°. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AL COMFIS. La Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces presentará al COMFIS, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, el cual debe ser sustentado por el director o gerente de la entidad a los miembros del COMFIS para su respectiva aprobación.

El COMFIS o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto de ingresos y gastos antes del 20 de diciembre de cada año, de acuerdo con lo estructurado en el artículo 126 del presente estatuto.

ARTÍCULO 128°. LA RESPONSABILIDAD DE LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 30 de diciembre del año en curso. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas.

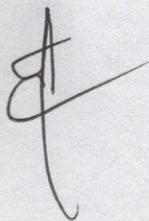
IV. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 129°. LAS APROPIACIONES. son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

ARTÍCULO 130°. TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AFECTEN LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, COMFIS, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

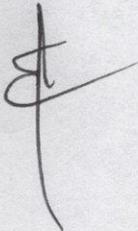
ARTÍCULO 131°. NO SE PODRÁ TRAMITAR O LEGALIZAR ACTOS ADMINISTRATIVOS U OBLIGACIONES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE GASTOS. Cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 132°. EL DETALLE DE LAS APROPIACIONES PODRÁ MODIFICARSE. El Gerente o Director podrá modificar el presupuesto de gastos mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, Servicio de la Deuda Pública y gastos de inversión aprobados por el COMFIS.

ARTÍCULO 133°. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, Servicio de la Deuda Pública y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, COMFIS, previo concepto del Consejo o Junta Directiva. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable de la Secretaría de Planeación y Vivienda del municipio.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

La Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en coordinación con la Secretaría de Planeación y Vivienda podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

En el caso que las modificaciones sean del componente de inversión, se requiere previamente el concepto de la Secretaría de Planeación y Vivienda municipal.

ARTÍCULO 134°. LAS ADICIONES Y LOS TRASLADOS PRESUPUESTALES, serán certificados por el Gerente o Director de la Entidad, con el fin de garantizar la existencia de los recursos.

ARTÍCULO 135°. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LOS ÓRGANOS QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO Y EFECTÚEN DISTRIBUCIONES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS. Las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces del municipio para su información y seguimiento.

ARTÍCULO 136°. LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN QUE TENGAN COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN RECURSOS DEL CRÉDITO. Previamente autorizados, no requerirán de un nuevo concepto favorable de la Secretaría de Planeación y Vivienda del municipio para adelantar los trámites de incorporación al presupuesto.

ARTÍCULO 137°. EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL, COMFIS, PODRÁ SUSPENDER, REDUCIR O MODIFICAR EL PRESUPUESTO, cuando estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando la secretaria de Planeación y Vivienda lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión.

V. DE LAS PLANTAS DE PERSONAL

ARTÍCULO 138°. MODIFICACIONES A LAS PLANTAS DE PERSONAL Requerirán de viabilidad presupuestal expedida por el Director o Gerente o quien haga sus veces, para lo cual el COMFIS podrá solicitar la información que considere necesaria, previo concepto de la Junta o Consejo Directivo.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | VERSIÓN: 01 |

Las Empresas Industriales y Comerciales y sus asimiladas del municipio, presentaran el Proyecto de asignaciones civiles y creación de cargos al Concejo municipal para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 139°. CUANDO SE PROVEAN VACANTES. Se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal.

ARTÍCULO 140°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ORDENAR EL GASTO. Las empresas tienen capacidad para contratar y ordenar el gasto en los términos previstos en el artículo 110 del decreto 111 de 1996.

ARTÍCULO 141°. ENVIÓ INFORMACIÓN. Las empresas industriales y comerciales y sus asimiladas, enviarán a la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces y Secretaría de Planeación y Vivienda toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero de sus presupuestos, con la periodicidad y el detalle que determinen a este aspecto.

ARTÍCULO 142°. EL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL - COMFIS. Podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando las empresas industriales y comerciales y sus asimiladas, no envíen los informes trimestrales y la documentación complementaria que se le solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero.

ARTÍCULO 143°. RECAUDO A FAVOR DE TERCEROS: Cuando la empresa esté facultada para recaudar ingresos que pertenecen a otras entidades no realizará operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control.

ARTÍCULO 144°. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ORIGINADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y SUS ASIMILADAS, INCLUIDOS LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS. Deben ser consignados a nombre de la entidad territorial en la cuenta bancaria que indique la tesorera (o), en el mes siguiente de su recaudo.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO 145°. LAS EMPRESAS PODRÁN CONSTITUIR CAJAS MENORES. previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias, y deberán ser legalizadas antes de que se termine la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 146°. RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARÁCTER SOCIETARIO. Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital el municipio o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del municipio.

Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden municipal, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del municipio.

CAPÍTULO XIV. **DEL TESORO MUNICIPAL E INVERSIONES**

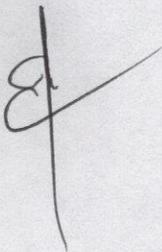
ARTÍCULO 147. OPERACIONES FINANCIERAS. en coordinación con la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces del Municipio se podrán adquirir:

1. CRÉDITOS DE TESORERÍA. los cuales se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal; serán pagados con recursos diferentes del crédito; deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten y no se podrán contratar cuando existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

2. COLOCACIÓN DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ: Los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio deberán invertir sus excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación (TES), en títulos que cuenten con una alta calificación de riesgo crediticio o que sean depositados en entidades financieras calificadas, (CDTS).

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

En todo caso se deberá cumplir por la ordenado en el Decreto único 1068 de 2015 reglamentaria del sector Hacienda y Crédito Público, Parte 3. Título 3. ARTÍCULO 2.3.3.5.1. o norma que lo sustituya o modifique.

3. PROPIEDAD DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Pertenecen al municipio los rendimientos obtenidos, así como los de los órganos públicos o privados con los recursos del municipio.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes del municipio deben ser consignados periódicamente en la Tesorería municipio.

CAPÍTULO XVI. DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 148°. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL. El Alcalde, Presidente del Concejo y el Personero, los directores o gerentes de los órganos que son una sección en el presupuesto general del municipio, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO XVII. DE LAS RESPONSABILIDADES FISCALES

ARTÍCULO 149°. FUNCIONARIOS RESPONSABLES FISCALMENTE: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

1. Los ordenadores de gastos y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales obligaciones no autorizadas en la ley, o que expidan giros para pagos de éstas;

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

2. Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de éstas;

3. El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal, y

4. Los pagadores y el auditor fiscal que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Los ordenadores, pagadores, auditores, y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta (L. 38/89, art. 89; L. 179/94, art. 55, incisos 3º y 16, art. 71).

ARTÍCULO 150º. LOS ORDENADORES Y PAGADORES serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

CAPÍTULO XVIII. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 151º. NULIDAD TOTAL DEL ACUERDO DE PRESUPUESTO. Si la jurisdicción contencioso-administrativa declara la nulidad del Acuerdo que aprueba el Presupuesto General del municipio en su conjunto, continuará rigiendo el presupuesto del año anterior, repetido de acuerdo con las normas del presente Estatuto.(ARTÍCULO 114 Decreto Ley 111/1996).

ARTÍCULO 152º. NULIDAD PARCIAL DEL ACUERDO DE PRESUPUESTO. Si la nulidad afecta alguno o algunos de los renglones del presupuesto de rentas y recursos de capital, el alcalde suprimirá apropiaciones por una cuantía igual a la de los recursos afectados. En el caso de la suspensión provisional de uno o varios renglones del presupuesto de rentas y recursos de capital, el alcalde aplazará apropiaciones por un monto igual. Si la nulidad afecta algunas apropiaciones, el alcalde pondrá en ejecución el Presupuesto en la parte que se ajusta a la ley y contracreditará las apropiaciones afectadas. (Artículo 115 Decreto Ley 111/1996).

ARTÍCULO 153º. SUSTITUCIÓN EN EL PORTAFOLIO DE DEUDA PÚBLICA. El gobierno municipal queda autorizado para realizar sustitución en el portafolio de

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

deuda pública, siempre y cuando se mejoren los plazos, intereses u otras condiciones de esta. Estas operaciones sólo requieren autorización del COMFIS, no afectarán el cupo de endeudamiento, no tendrán efectos presupuestales y no afectará la deuda neta del municipio al finalizar la vigencia. ARTÍCULO 119 Decreto Ley 111/1996).

Tampoco requerirán operación presupuestal alguna las sustituciones de activos que se realicen de acuerdo con la ley y no signifiquen erogaciones en dinero (L. 179/94, art. 46; L. 225/95, art. 12).

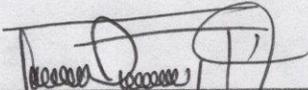
ARTICULO 154°. CAJAS MENORES. Las secciones que integran el presupuesto general del municipio podrán constituir cajas menores para atender gastos de funcionamiento, previa autorización de la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces y de los gerentes o directores, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.

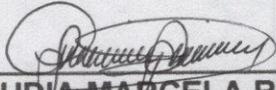
ARTÍCULO 155°. REMISIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO. Cuando existan vacíos en la regulación del presente Estatuto respecto de la programación, ejecución y control del Presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 156°. VIGENCIA Y REVOCATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y revoca todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 222 de 2012.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


 JOSÉ JAIR ECHEVERY OSPINA
 Presidente Concejo Municipal


 CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA
 Secretaria General Concejo Municipal

"Por la dignidad de Todos"
 Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS | CÓDIGO: PGD-200-21.01 |
| | MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | | VERSIÓN: 01 |

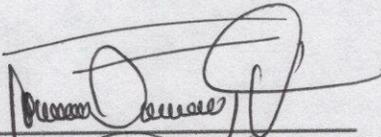
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

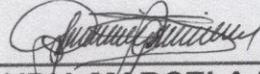
CERTIFICAN QUE:

El Acuerdo No. 596 de fecha 17 de diciembre de 2022 **POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE REVOCA EL ACUERDO 222 DE 2012**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Surtiendo el primer debate el día lunes doce (12) de diciembre de 2022, en la sesión de la Comisión Segunda de Presupuesta y Hacienda Pública y Comisión Tercera Administrativa y de Gobierno y el segundo debate en Plenaria el día sábado diecisiete (17) de diciembre de 2022.

El Proyecto de Acuerdo No. 702, hoy Acuerdo **No. 596** del 17 de diciembre del 2022, fue aprobado en segundo debate, con el voto positivo de doce concejales y tres ausentes.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2022.


JOSÉ JAIR ECHEVERRY OSPINA
 Presidente Concejo Municipal


CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA
 Secretaria General Concejo Municipal

"Por la dignidad de Todos"

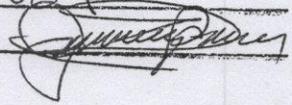
Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

Acacias, diciembre 5 de 2022.

Honorable Concejal
JOSE JAIR ECHEVERRY OSPINA
Presidente Concejo Municipal
Ciudad

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS
RECIBIDO

06 DIC 2022

HORA: 2:08 pm
FIRMA: 

7021

Asunto: Proyecto de acuerdo "EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DEROGA EL ACUERDO 222 DE 2012"

En mi calidad de Alcalde del municipio de Acacias, pongo a consideración de la Honorable Corporación el proyecto de acuerdo de la referencia que fundamento en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Objeto del proyecto

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto ajustar, incorporar, modificar, actualizar y reglamentar varios artículos en materia presupuestal, contenidas en el Acuerdo 222 de 2012, "Por el cual se deroga el acuerdo 040 de 2008 y se adopta el nuevo estatuto orgánico del presupuesto del municipio de acacias y sus entidades descentralizadas", así como en normas del nivel nacional relacionadas con estos tópicos, con el fin de racionalizar y simplificar el ordenamiento jurídico mediante la compilación de normas de la misma naturaleza, que contribuyan a la gestión ágil y eficiente de los recursos públicos municipales y un mayor acercamiento a la realidad institucional y a la normativa vigente del orden nacional.

2. Justificación

El Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal conforma el conjunto de normas y procedimientos que, en concordancia con el ordenamiento constitucional y legal,

constituye el instrumento y la base fundamental para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia presupuestal.

El estatuto que se encuentra actualmente vigente fue aprobado el 31 de agosto de 2012 mediante Acuerdo No. 222, "Por el cual se deroga el acuerdo 040 de 2008 y se adopta el nuevo estatuto orgánico del presupuesto del municipio de acacias y sus entidades descentralizadas", Han transcurrido aproximadamente ocho (10) años de operación del estatuto vigente.

Antes del 2012, se promulgaron normas que regularon temas presupuestales, que no habían quedado consignados o estipulados en el Estatuto vigente del municipio y que hoy consideramos deben quedar inmersas en el Estatuto.

Por otro lado, la actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto permite incorporar un análisis jurisprudencial de la corte constitucional y el consejo de estado al articulado propuesto, de tal forma que podamos contar con una herramienta renovada desde el punto de vista del derecho.

Así mismo, se tuvo en cuenta para su estructuración cerca de 750 conceptos de doctrina financiera y presupuestal en el articulado, provenientes de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aclarando que de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estos conceptos no tienen carácter de obligatorio ni vinculante, en la medida que sirven de herramienta para la interpretación de las normas en materia de presupuesto.

Con base en estos precedentes mencionados anteriormente, el ejercicio para la actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio, tuvo en cuentas las siguientes leyes y decretos nacionales:

Ley 617 de 2000. "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional". Esta ley conocida como de racionalización del gasto público, introdujo en el artículo 95, lo siguiente:



ARTICULO 95. NORMAS ORGANICAS. Los artículos 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91, 92 y 93 son normas orgánicas de presupuesto.

No todos los artículos son de obligatorio cumplimiento para el municipio, en la medida que los artículos 52 a 56 de la ley 617 son normas orientadas al Distrito de Santafé de Bogotá, mientras los artículos 91 y 92 de esta ley, son de aplicabilidad para la Nación.

Ley 819 de 2003. "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones". Esta ley introdujo normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica, de aplicabilidad para la Nación, normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal, entre otras disposiciones relacionadas con el endeudamiento territorial, créditos de tesorería, etc.

De esta Ley el Estatuto Orgánico de Presupuesto vigente del Municipio (Acuerdo 222 de 2012), introdujo algunos artículos, en especial aquellos relacionados con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y dejando de lado algunos temas válidos que se incorporaron en este proyecto de acuerdo.

Ley 1955 de 2019. "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022". Esta ley introdujo algunos artículos meritorios para la incorporación en el Estatuto de Presupuesto del Municipio a saber:

ARTÍCULO 52. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO PARA ENTIDADES TERRITORIALES. Adiciónese el literal h) y un párrafo al artículo 5o de la Ley 819 de 2003, así:

h) Incorporar en su Marco Fiscal de Mediano Plazo el análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado y hacer ejercicios de simulación sobre el impacto que puedan tener los resultados de dichas entidades en las finanzas de la entidad territorial y en los indicadores de las normas de responsabilidad fiscal territorial.

PARÁGRAFO. El Marco Fiscal de Mediano Plazo de las entidades territoriales deberá contener la descripción de las estrategias e instrumentos para garantizar su cumplimiento. Los concejos municipales y asambleas departamentales al aprobar el presupuesto y el plan de inversiones del plan de desarrollo tendrán en cuenta que estos sean consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial.

ARTÍCULO 77. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado, un programa integral, institucional, financiero y administrativo, que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de estas Empresas y asegurar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud, respetando, en todo caso, lo señalado por el artículo 24 de la Ley 1751 de 2015.

Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el acompañamiento de la secretaria de salud, conforme a la reglamentación y la metodología que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 90. APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA VALORACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS. Adiciónese un párrafo al artículo 60 de la Ley 448 de 1998, así:

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias; para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 30 de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad y deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias. Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos.

La aprobación y seguimiento de las valoraciones de las que trata el presente párrafo solamente se efectuarán por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional cuando los aportes al fondo de contingencias de las entidades estatales se deriven de contingencias relacionadas con riesgos contractuales, providencias que impongan condenas o aprueben conciliaciones, y garantías, en los casos en los que se cuente con participación de recursos públicos de orden nacional y/o haya asunción de obligaciones contingentes por parte de la Nación o las entidades descentralizadas del orden nacional.

Estos artículos fueron desarrollados adaptándolos y adoptándolos en el articulado propuesto del presente proyecto de acuerdo en el título y capítulo correspondiente.

Adicionalmente a lo anterior, se expidieron diferentes Decretos Nacionales, que contienen normas orgánicas de presupuesto, que en algunos casos por disposición de estos decretos se determinó que aplicaban solamente para las entidades nacionales.

Entre estos Decretos podemos mencionar los siguientes:



Decreto 353 de 1998. "Por el cual se adiciona el artículo 17 del Decreto 115 del 15 de enero de 1996 que establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras." Este Decreto modificó el artículo 17 del Decreto 115 de 1996, en concordancia con el artículo 121 del Acuerdo 193 de 2013. Este proyecto de actualización del Estatuto, incorpora esta modificación establecida en el Decreto 353 de 1998.

Decreto 4730 de 2005. "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto". Este Decreto introduce normas orgánicas de presupuesto, y su artículo 1 define que rige para los órganos nacionales que conforman la cobertura del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Decreto 1101 de 2007. "Por medio del cual se reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1° y 91 de la Ley 715 de 2001, y se dictan otras disposiciones". Este Decreto reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, en concordancia con el artículo 20 del presente acuerdo. Este artículo en su párrafo final remite a los funcionarios a aplicar el mencionado decreto, en el caso de que se produzca un embargo a las cuentas del Sistema General de Participaciones y el procedimiento a utilizar.

Decreto 1957 de 2007. "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia". Este Decreto reglamenta normas orgánicas de presupuesto. Modifica artículos del Decreto 4730 de 2005. El artículo 6° del Decreto 1957, modifica el 31 del Decreto 4730 de 2005, en lo relacionado con aspectos relativos a las cuentas por pagar.

Decreto 2844 de 2010. "Por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto y del plan nacional de desarrollo". Este Decreto fue encaminado a reglamentar el Banco de Proyectos y el seguimiento a la inversión pública, así como profundizar en el ciclo de los proyectos de inversión pública.

Decreto 4836 de 2011. "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010,

6/29

y se dictan otras disposiciones en la materia". Este Decreto modifica normas orgánicas de los decretos anteriormente mencionados.

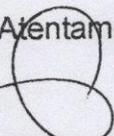
Este ejercicio de actualización de la normatividad presupuestal se realizó con el detalle y más estricto seguimiento a las normas nacionales. Se puso en práctica lo determinado en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, que no es más que adaptar y adoptar las normas nacionales al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Acacias, abarcando a nuestro juicio los elementos o artículos sustanciales que harán parte del ordenamiento presupuestal del municipio de Acacias.

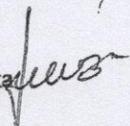
3. IMPACTO FISCAL DEL ACUERDO

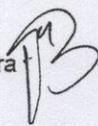
La Secretaría de Hacienda en virtud del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, refrenda que el presente acuerdo no genera un gasto adicional o implica una reducción de ingresos al municipio de Acacias, por lo que no suscita impacto fiscal al municipio.

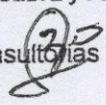
Así las cosas, pongo a su consideración este importante proyecto de acuerdo, para su juicioso estudio, discusión y aprobación.

Atentamente,


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde

Revisó: Luz Mary Aguirre Rodríguez, Contratista 

Revisó: Luz Edit Clavijo Guevara, Secretaria Administrativa y Financiera 

Proyectó: Luz Adriana Ruiz Pérez, R/L LYS Consultorías 

Acacias, 09 de diciembre de 2022

Honorable Concejal
JOSE JAIR ECHEVERRY OSPINA
Presidente Concejo Municipal
Ciudad

Asunto: *Asunto: Alcance y Aclaración al Proyecto de Acuerdo No. 702 de 2022*

En atención al asunto de la referencia, me permito dar Alcance al Proyecto de Acuerdo No. 702 de 2022, realizando la siguiente aclaración, el proyecto denominado **EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DEROGA EL ACUERDO 222 DE 2012**”:

I. Requiere una incorporación de un párrafo en el artículo 68 el cual estaba así:

ARTÍCULO 68. TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACUERDO. La aprobación del proyecto de acuerdo del Presupuesto General del Municipio se hará en dos debates que se realizarán en diferentes días y deberán ser aprobados en segundo debate antes de la medianoche del último día del periodo de sesiones ordinarias.

Una vez presentado el proyecto de presupuesto por parte del alcalde al Concejo Municipal, la Secretaría general del Concejo Municipal les distribuirá el proyecto de acuerdo con sus documentos anexos a los integrantes de la comisión de presupuesto, para su estudio y primer debate. La presidencia del Concejo Municipal asignará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.

La Comisión de presupuesto estudiará y dará el primer debate al proyecto de presupuesto general del municipio, antes del 20 de noviembre.

El proyecto de Acuerdo del presupuesto general del municipio se someterá a consideración de la plenaria de la corporación dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación en la Comisión de Presupuesto.

Aprobado en segundo debate, el proyecto de acuerdo del Presupuesto General del Municipio será remitido por la Secretaría General del Concejo al Alcalde para su sanción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y una vez sancionado por el Alcalde, la oficina Jurídica o quien haga sus veces remitirá una copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Meta para su control de legalidad.

PARÁGRAFO: El proyecto de Acuerdo que el Alcalde presente como presupuesto complementario o de recursos adicionales, tendrá prelación sobre cualquier otra iniciativa en los debates de la Comisión. En todo caso el presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de Acuerdo referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período de sesiones siguiente.

El cual quedará así:

ARTÍCULO 68. TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACUERDO. La aprobación del proyecto de acuerdo del Presupuesto General del Municipio se hará en dos debates que se realizarán en diferentes días y deberán ser aprobados en segundo debate antes de la medianoche del último día del período de sesiones ordinarias.

Una vez presentado el proyecto de presupuesto por parte del alcalde al Concejo Municipal, la Secretaría general del Concejo Municipal les distribuirá el proyecto de acuerdo con sus documentos anexos a los integrantes de la comisión de presupuesto, para su estudio y primer debate. La presidencia del Concejo Municipal asignará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.

La Comisión de presupuesto estudiará y dará el primer debate al proyecto de presupuesto general del municipio, antes del 20 de noviembre.

El proyecto de Acuerdo del presupuesto general del municipio se someterá a consideración de la plenaria de la corporación dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación en la Comisión de Presupuesto.

Aprobado en segundo debate, el proyecto de acuerdo del Presupuesto General del Municipio será remitido por la Secretaría General del Concejo al Alcalde para su sanción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y una vez sancionado por el Alcalde, la oficina Jurídica o quien haga sus veces remitirá una copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Meta para su control de legalidad.

PARÁGRAFO 1: El proyecto de Acuerdo que el Alcalde presente como presupuesto complementario o de recursos adicionales, tendrá prelación sobre cualquier otra iniciativa en los debates de la Comisión. En todo caso el presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de Acuerdo referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período de sesiones siguiente.

En este caso el alcalde deberá suspender las apropiaciones financiadas con el proyecto complementario, hasta tanto el Concejo tome una decisión definitiva sobre el proyecto

PARAGRAFO 2. Si el Concejo Municipal, no expidiere el presupuesto general del Municipio antes del 30 de noviembre del año respectivo, requerirá el proyecto presentado por el gobierno municipal, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate.

1010

II. Requiere fijar fecha en el artículo 98 ítem 6 el cual estaba así:

ARTÍCULO 98°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS: Cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales o realizar traslados, de acuerdo con las siguientes condiciones: (Artículo 79 del Decreto Ley 111 de 1996).

1. El alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados que modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo, o adiciones al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente por un mayor aforo o tener el carácter de extraordinarios e imprevisibles, frente a la estimación inicial no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversión.

2. Ni el Concejo ni el alcalde podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto, sin que en el acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, al menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al presupuesto de gastos.

3. Las Adiciones o Traslados en el presupuesto no podrán ser realizados por el Concejo sino a solicitud del alcalde.

4. La disponibilidad de los ingresos para adiciones al Presupuesto será certificada por el Tesorero o quien haga sus veces, en el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, con base en los hechos jurídicos o económicos que fundamentan su inclusión. (Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996).

5. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el profesional especializado de presupuesto o por quien haga sus veces en el órgano que requiere de dichos traslados. (Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996).

6. Justificación técnica y económica de cada órgano que solicita el traslado o adición avalada por la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal o quien haga sus veces, quien emitirá concepto favorable en términos de su consistencia con el Plan de Desarrollo (ARTÍCULO 29 Decreto 4730 de 2005).

Mientras se reglamenta el procedimiento de traslados en el manual de presupuesto, la administración continuará realizando este de la forma como viene ejecutándolo.

Las adiciones presupuestales podrán efectuarse cuando se cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

- Tener el carácter de extraordinarios e imprevisibles, frente a la estimación inicial

43 B

1010

- Contar con mayores ingresos
- En caso de que ninguno de los requisitos antes previstos se cumpla, y se requiera la respectiva adición, la secretaría financiera y administrativa, preparará una actualización del Plan Financiero contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y un análisis de las implicaciones de dicha adición. Las proyecciones por fuentes de financiación, establecidas en el Plan Financiero, servirán de base para adicionar los ingresos del municipio, sustentado en un ejercicio técnico que prepara la secretaría financiera y administrativa.

PARAFRAFO 1°. Para el caso de las modificaciones al gasto de inversión, financiado con aportes del municipio, los establecimientos públicos deberán coordinar con la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, Secretaría de Planeación y Vivienda, los traslados que se requieran previo el cumplimiento de los requisitos de que trata el numeral 6 del presente artículo.

PARÁGRAFO 2°. De conformidad con el numeral g del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 el alcalde Incorporará dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal; previa certificación de su recaudo expedido por la tesorería.

En caso de que los recursos no se encuentren en la caja producto de los convenios de cofinanciación o financiación, estos deberán adicionarse al presupuesto mediante acuerdo municipal.

El cual quedará así:

ARTÍCULO 98°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS: Cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales o realizar traslados, de acuerdo con las siguientes condiciones: (Artículo 79 del Decreto Ley 111 de 1996).

1. El alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados que modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo, o adiciones al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente por un mayor aforo o tener el carácter de extraordinarios e imprevisibles, frente a la estimación inicial no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversión.

1010

2. Ni el Concejo ni el alcalde podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto, sin que en el acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, al menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al presupuesto de gastos.
3. Las Adiciones o Traslados en el presupuesto no podrán ser realizados por el Concejo sino a solicitud del alcalde.
4. La disponibilidad de los ingresos para adiciones al Presupuesto será certificada por el Tesorero o quien haga sus veces, en el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, con base en los hechos jurídicos o económicos que fundamentan su inclusión. (Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996).
5. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el profesional especializado de presupuesto o por quien haga sus veces en el órgano que requiere de dichos traslados. (Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996).
6. Justificación técnica y económica de cada órgano que solicita el traslado o adición avalada por la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal o quien haga sus veces, quien emitirá concepto favorable en términos de su consistencia con el Plan de Desarrollo (ARTÍCULO 29 Decreto 4730 de 2005).

Mientras se reglamenta el procedimiento de traslados en el manual de presupuesto, la administración continuará realizando este de la forma como viene ejecutándolo. La Secretaría Administrativa y Financiera tendrá un plazo de un año para implementar dichos procedimientos.

Las adiciones presupuestales podrán efectuarse cuando se cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

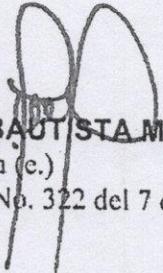
- Tener el carácter de extraordinarios e imprevisibles, frente a la estimación inicial
- Contar con mayores ingresos
- En caso de que ninguno de los requisitos antes previstos se cumpla, y se requiera la respectiva adición, la secretaria financiera y administrativa, preparará una actualización del Plan Financiero contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y un análisis de las implicaciones de dicha adición. Las proyecciones por fuentes de financiación, establecidas en el Plan Financiero, servirán de base para adicionar los ingresos del municipio, sustentado en un ejercicio técnico que prepara la secretaria financiera y administrativa.

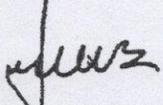
PARAFRAFO 1°. Para el caso de las modificaciones al gasto de inversión, financiado con aportes del municipio, los establecimientos públicos deberán coordinar con la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, Secretaría de Planeación y Vivienda, los traslados que se requieran previo el cumplimiento de los requisitos de que trata el numeral 6 del presente artículo.

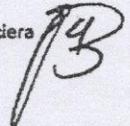
PARÁGRAFO 2°. De conformidad con el numeral g del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 el alcalde Incorporará dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal; previa certificación de su recaudo expedido por la tesorería.

En caso de que los recursos no se encuentren en la caja producto de los convenios de cofinanciación o financiación, estos deberán adicionarse al presupuesto mediante acuerdo municipal.

Sin otro particular.


LICET BAUTISTA MORALES
Alcaldesa (e.)
Decreto No. 322 del 7 de diciembre

Proyectó: Luz Mary Aguirre Rodríguez - Contratista 

Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara, secretaria Administrativa y Financiera 

ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(26 de diciembre de 2022)

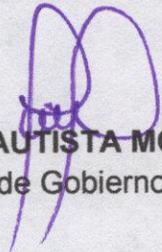
ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 596 del 17 de diciembre de 2022 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE REVOCA EL ACUERDO 222 DE 2012”** Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales). En 190 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal


LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó: Revisó: Licet Bautista Morales - Secretaria de Gobierno.
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Liza Margarita Cardona Urrea - Auxiliar Administrativo Of. Jurídica

BOLETÍN MUNICIPAL N° 15 DE 2022

AÑO: 03 No. 02

FECHA: 27 de Diciembre de 2022

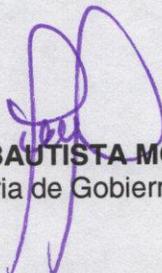
ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No. 595 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ACUERDO No. 596 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE REVOCA EL ACUERDO 222 DE 2012”.

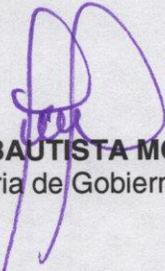
EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.


LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Sandra Quevedo, Secretaria. 

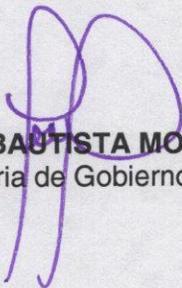
1020-5

Hoy, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2022, siendo las 04:00 p.m., se fija el ACUERDO No. 595 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022 “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

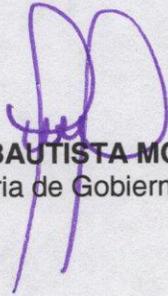
Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2022, siendo las 04:00 p.m.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

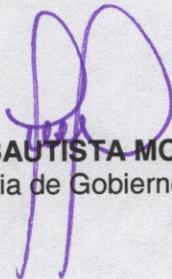
Proyectó: Sandra Quevedo, Secretaria 

Hoy, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2022, siendo las 04:00 p.m., se fija el ACUERDO No. 596 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2022 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE REVOCA EL ACUERDO 222 DE 2012”**.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2022, siendo las 04:00 p.m.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Sandra Quevedo, Secretaria.

